

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 61

28 de marzo de 2025

SUMARIO

	Página
ORGANISMOS OFICIALES	
Diputación General de Aragón (Dpto. Agricultura, Ganadería y Alimentación)....	2
ADMINISTRACIÓN LOCAL	
Ayuntamientos	
Teruel.....	2
Vinaceite.....	12
Valdelinares.....	13
Torrecilla de Alcañiz.....	14
Híjar.....	18
Comarca de la Sierra de Albarracín.....	19
Comarca del Bajo Aragón.....	31
Exposición de documentos.....	43
NO OFICIAL	
Comunidad de Regantes de la Fuen Lozana y Tosquilla.....	43

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
Avda. Sagunto, 46, 1º, Izda. - 44071 TERUEL
Tel. Y Fax: 978647401

Correo=e: boletin@dpteruel.es web: <http://bop.dpteruel.es>

BOLETÍN OFICIAL
Franqueo Concertado
44000003/14

«NOMBRE»
«DIRECCIÓN»
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN

Núm. 2025-0961

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN
Servicio Provincial de Teruel

ANUNCIO del Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación del Gobierno de Aragón en Teruel, relativo a la aprobación y publicación de las bases definitivas de concentración parcelaria de la zona de Cubla (Teruel).

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Cubla (Teruel), declarada de utilidad pública y urgente ejecución, por el Decreto 169/2013, de 22 de octubre, del Gobierno de Aragón (B.O.A. nº 217 de 4 de noviembre de 2013):

Primero.- Que con fecha 10 de marzo de 2025 el Director General de Desarrollo Rural ha aprobado las Bases definitivas de Concentración Parcelaria de la zona de Cubla (Teruel) con la relación de parcelas excluidas de las operaciones de concentración y ha autorizado que se lleve a cabo su publicación en la forma que determina el artículo 210 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

Segundo.- Que las Bases definitivas de concentración, con los documentos que contienen, estarán expuestas al público en el local del municipio habilitado al efecto durante un mes a contar desde la inserción del último anuncio expuesto por 3 días en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cubla, e inserto una sola vez en el "Boletín Oficial de la Provincia de Teruel" y en el "Boletín Oficial de Aragón". Los documentos que los interesados pueden examinar se refieren a la determinación del perímetro (lindes, superficie que se exceptúa por ser de dominio público y relación de las parcelas excluidas), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente. La consulta de los documentos que componen las Bases definitivas implica que conforme a lo dispuesto por la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos que se incluyen no podrán ser utilizados para fines distintos de los de la concentración parcelaria.

Tercero.- Que durante el plazo de un mes antes mencionado podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación del Gobierno de Aragón, presentándolo preferentemente en el registro del Servicio Provincial de Teruel o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, expresando en el escrito un domicilio para realizar las notificaciones que procedan.

Teruel, a 17 de marzo de 2025.- El Director del Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación de Teruel, D. Elifio Feliz de Vargas Pastor. Documento firmado electrónicamente.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 2025-1018

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO DE CUATRO PLAZAS DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2025, POR TURNO LIBRE MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria. Denominación de las plazas convocadas y características.

Es objeto de la presente convocatoria el establecimiento de las bases que desarrollan el proceso selectivo para cubrir en propiedad, mediante el sistema de oposición, por turno libre, cuatro plazas de Policía Local, correspondientes a la Oferta de empleo público del Ayuntamiento de Teruel del año 2025, aprobada por la Junta de Go-

bierno Municipal el 10 de marzo de 2025, sin perjuicio de la posible ampliación del número de plazas anunciado en esta convocatoria en virtud de lo dispuesto en el artículo 25.3 del Decreto 222/1991, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento marco de organización de las Policías Locales.

Las plazas convocadas corresponden al grupo C, subgrupo C1, de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con la Disposición Transitoria Tercera de dicha Ley, y están encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, de la plantilla del Ayuntamiento de Teruel.

SEGUNDA.- Requisitos a cumplir por los aspirantes.

Para ser admitidos a la convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al último día del plazo de presentación de instancias y mantenidos durante todo el proceso selectivo hasta el momento del nombramiento:

1- Tener la nacionalidad española.

2- Tener cumplidos dieciocho años de edad, así como de conformidad con lo dispuesto en la Directiva 2000/78/CE del Consejo, de 27 de noviembre de 2000, relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación, no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa establecida en la legislación vigente.

3- Estar en posesión, o en condiciones de obtener, el título de Bachiller o equivalente, o cualquier otro que habilite para el desempeño de puestos de trabajo correspondientes a los grupos de clasificación C1, B, A2 o A1.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

4- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

5- No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

6- No padecer enfermedad, así como poseer las condiciones físicas y psíquicas adecuadas para el ejercicio de las funciones propias del cargo, y no estar incurso en el cuadro de exclusiones médicas que se establecen en el Anexo I de las presentes bases.

7- Estar en posesión de los permisos de conducir clase "A" o "A2", así como el de clase "B". Aquellos aspirantes que accedan al Cuerpo de la Policía Local poseyendo el permiso de conducir de clase "A2", deberán manifestar compromiso de tramitar y obtener el permiso de conducir de la clase "A", en el plazo más breve posible, y en cualquier caso en el plazo máximo de dos años, a contar desde la fecha de toma de posesión como funcionario de carrera, que prestarán mediante declaración jurada.

8- Carecer de antecedentes penales, es decir, no haber sido condenados por delitos dolosos.

9- Compromiso escrito de portar armas y de su utilización, en los casos previstos en la normativa vigente, que prestará mediante declaración jurada.

10- Haber abonado la correspondiente tasa por derechos de examen, regulada en la Ordenanza Fiscal n.º 32 reguladora de la tasa por derechos de examen y participación de pruebas selectivas del Ayuntamiento de Teruel.

Los requisitos mencionados deberán poseerse el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse en el momento de la toma de posesión como funcionaria/o público, excepto el requisito de los permisos de conducir, que deberán poseerse en la fecha en que se haga pública la relación de aspirantes que hayan superado el curso de formación aludido en el artículo 31 del Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de Aragón.

TERCERA.- Publicidad de la convocatoria.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, Sección BOA, Tablón de Anuncios de Personal del Ayuntamiento de Teruel y en la página web del Ayuntamiento de Teruel

"www.teruel.es". El anuncio de la convocatoria será igualmente publicado en el BOE, determinando esta publicación la apertura del plazo de presentación de instancias para concurrir en el proceso selectivo.

CUARTA.- Solicitudes. Forma y plazo de presentación de instancias.

Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán hacerlo cumplimentando el modelo de instancia puesto a disposición del ciudadano en la página web del Ayuntamiento de Teruel, en el portal de Empleo, procesos selectivos.

En las instancias solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, los aspirantes deberán manifestar:

- Que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.
- Que se comprometen, en caso de ser propuestos para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa, de acuerdo con el Real Decreto 707/79, de 5 de abril.
- Que aceptan en su totalidad y se someten a las bases que rigen la presente convocatoria. En el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportadas, el Ayuntamiento podrá excluir a ese aspirante de su participación en el proceso selectivo, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Teruel, presentándose en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Teruel, en la sede electrónica municipal, o en cualquier otra de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 de octubre, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

A la instancia se acompañará la carta de pago acreditativa de haber abonado en la c/c nº ES17 0182-5567-18-0208503445 del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), el importe de los derechos de examen que para la plaza se señale en estas bases, o resguardo de giro postal o telegráfico.

El importe de los derechos de examen es de 16,35 euros, minorándose en los supuestos recogidos en la Ordenanza Fiscal n.º 32 para personas con discapacidad igual o superior al 33% (8,20 euros), familias numerosas de carácter general (8,20 euros) y familias numerosas de carácter especial (4,00 euros). Para acreditar la condición de persona con discapacidad o familia numerosa de carácter general o especial deberá presentarse la documentación pertinente que acredite tal condición.

Solo procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos contemplados en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen y participación en pruebas selectivas del Ayuntamiento de Teruel.

El abono de la tasa de los derechos de examen deberá hacerse en el plazo de presentación de solicitudes. La falta de justificación del abono de la tasa por derechos de examen, o de encontrarse exento de su pago, determinará la exclusión del proceso selectivo, sin que pueda subsanarse tal incidencia.

En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Teruel.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante, sin posibilidad de subsanación.

QUINTA.- Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, Tablón de Anuncios de Personal del Ayuntamiento de Teruel y página web del Ayuntamiento de Teruel, con expresión del plazo de subsanación de errores que se concede a los aspirantes excluidos y del plazo concedido a efectos de formular recusaciones y determinando lugar y fecha de la celebración de la primera prueba de la oposición y orden de ejecución de la misma. En la misma resolución se indicará el nombre de los componentes del Tribunal Calificador. Esta publicación será determinante a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

En el supuesto de que no existieren reclamaciones contra la lista publicada, se entenderá elevada a definitiva sin la necesidad de nueva publicación.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión serán excluidas.

SEXTA.- Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará constituido por su Presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como Secretario, de conformidad con el siguiente detalle.

-PRESIDENTE:

El Secretario General del Ayuntamiento de Teruel o funcionario de carrera en quien delegue.

-VOCALES:

Tres funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Teruel.

-VOCAL-SECRETARIO

Un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Teruel.

El Tribunal Calificador estará formado por miembros titulares y suplentes nombrados en el mismo Decreto de Alcaldía-Presidencia que apruebe la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

Los vocales habrán de ser funcionarios, deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para las plazas convocadas, respectivamente, en la misma área de conocimientos específicos, y deberán pertenecer al mismo grupo o grupos superiores. El Secretario del Tribunal será nombrado entre los vocales funcionarios del Ayuntamiento de Teruel.

Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, tres de sus miembros, siendo necesaria la presencia del Presidente y del Secretario del Tribunal. Los miembros suplentes del Tribunal Calificador podrán ser convocados para participar en las sesiones del mismo cuando lo estime oportuno el Sr. Presidente.

El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento, al candidato, para que acredite su personalidad. Igualmente el Tribunal queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan, así como las cuestiones derivadas de la aplicación de las presentes bases durante el desarrollo del proceso selectivo.

El Presidente del Tribunal, además de dirigir la acción del Tribunal, coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates mediante el voto de calidad.

El Tribunal Calificador tendrá la categoría segunda, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

A solicitud del Tribunal Calificador podrá disponerse la incorporación de asesoras y asesores especialistas, para todos o algunos de los ejercicios. Dichas asesoras y asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto; serán designados por Decreto de Alcaldía-Presidencia y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del Tribunal.

Asimismo, a solicitud del Tribunal Calificador, podrá disponerse de las colaboraciones y asistencias técnicas que se estimen oportunas.

Contra los actos y decisiones del Tribunal Calificador que imposibiliten la continuación del procedimiento para la persona interesada o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer por la persona interesada recurso de alzada de conformidad con lo establecido en el artículo 121.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno.

SÉPTIMA.- Contenido del proceso selectivo. Pruebas de la oposición.

El proceso selectivo se efectuará mediante el sistema de oposición, en turno libre.

El sistema de selección de las personas aspirantes constará de dos fases. La primera fase será de oposición, en el que deberán superarse cuatro ejercicios de carácter eliminatorio, y la segunda fase consistirá en la realización obligatoria de un curso de formación.

El curso selectivo y obligatorio de formación tendrá como finalidad proporcionar a los nombrados funcionarios/as en prácticas, la capacitación suficiente para desarrollar con eficacia las funciones que van a ejercer en el desempeño de los respectivos puestos de trabajo. Una vez superado el curso formativo se procederá al nombramiento como funcionaria/o de carrera en la categoría/plaza de policía del Cuerpo de la Policía Local.

El programa que ha de regir el proceso selectivo es el establecido en el Anexo II que se acompaña a las presentes bases.

1-Fase de la oposición.

Introducción y normas generales: Las calificaciones de cada ejercicio, siempre que fuera posible, se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Anuncios del Departamento de Personal del Ayuntamiento, así como en la página web del Ayuntamiento de Teruel, publicándose exclusivamente la relación de aspirantes que hayan superado dicho ejercicio. Únicamente éstos serán objeto de calificación numérica por parte del Tribunal. Los aspirantes que no superen el correspondiente ejercicio serán calificados como no aptos.

La calificación final de la oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los distintos ejercicios superados.

El Tribunal Calificador queda habilitado para proceder a la grabación de aquellos ejercicios respecto de los cuales se determine su lectura por parte de los aspirantes.

- Primer ejercicio.- De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en responder, por escrito, en un período máximo de 60 minutos, 55 preguntas tipo test, con respuestas alternativas, relacionadas con el programa del Anexo II de las presentes bases. El ejercicio contendrá además 5 preguntas de reserva que sustituirán, por su orden, a aquellas preguntas que, en su caso, acuerde anular el Tribunal.

Para superar este ejercicio será necesario contestar correctamente, al menos, a 40 de las preguntas del test, que suponen la obtención de una calificación de 5 puntos. Desde ese límite, se sumarán 0,3333 puntos por respuesta correcta adicional. La puntuación máxima será de 10 puntos, en el caso de que las 55 respuestas fueran correctas. Las respuestas erróneas no descuentan.

- Segundo ejercicio.- De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Se desarrollará por escrito durante un periodo máximo de 2 horas, y consistirá en la realización de un ejercicio práctico relacionado con la parte segunda, materias específicas, del Programa dispuesto en el Anexo II.

Para la realización de este ejercicio los aspirantes NO podrán utilizar ningún tipo de bibliografía, legislación o jurisprudencia, manuales que contengan soluciones de casos prácticos o formularios. Tampoco podrán utilizarse apuntes personales.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

Cuando el ejercicio consista en el desarrollo de varios casos prácticos, deberá aprobarse cada uno de los casos prácticos para considerar aprobado el ejercicio.

Si el ejercicio consiste en el desarrollo de diferentes situaciones o preguntas en un único caso práctico, el Tribunal, en el momento de realizar el examen, deberá informar a los aspirantes del valor en puntos de cada pregunta o situación, así como de la puntuación numérica mínima necesaria para la superación del mismo. Con independencia de lo dispuesto en este párrafo, si el Tribunal Calificador advirtiera la existencia de errores o afirmaciones de entidad o gravedad suficiente, palpable o indubitada, queda habilitado para suspender al aspirante que los hubiera cometido, aún cuando la suma del resto de preguntas supusiera superar la puntuación numérica mínima exigida. El ejercicio de esta potestad por parte del Tribunal Calificador deberá acreditarse y motivarse justificadamente. Los criterios de aplicación de esta potestad serán determinados por el Tribunal Calificador y puestos en conocimiento de los aspirantes con carácter previo al inicio del ejercicio.

El Tribunal podrá determinar que el ejercicio sea leído por los opositores, siendo pública la lectura en tal caso y realizándose en los días y horas que señale. En dicho supuesto, el aspirante deberá atenerse, estrictamente, a la lectura literal del ejercicio realizado, sin alterar, añadir u omitir ninguna palabra o texto del mismo. El Tribunal estará facultado para disponer la exclusión del aspirante que no se atuviere a dichos requisitos. En cualquier caso, el Tribunal, antes de la lectura del ejercicio, recordará al aspirante tal obligación. En relación con esta cuestión, el ejercicio deberá escribirse de tal modo que permita su lectura por cualquier miembro del tribunal, admitiéndose únicamente la utilización de abreviaturas o signos habituales en el lenguaje escrito.

- Tercer ejercicio.- Pruebas de aptitud física. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la realización de determinadas pruebas para comprobar la capacidad física de los aspirantes. Las pruebas a realizar serán las que se consignan en el Anexo III.

Se calificará como «Apta/o» o «No apta/o», siendo necesario superar cada una de las pruebas físicas que integran el ejercicio para obtener la calificación de apto y pasar al siguiente ejercicio.

- Cuarto ejercicio.- De carácter obligatorio y eliminatorio. Prueba de aptitud psicotécnica y/o de personalidad.

Consistirá en la práctica de un test o cuestionario dirigido a determinar la aptitud y adecuación psicológica al perfil de estos puestos de trabajo, valorando las siguientes características profesionales propias de la plaza de Policía Local:

-Personalidad: estabilidad emocional, control, responsabilidad y otras similares.

-Aptitudes intelectuales: razonamiento lógico, memoria, rapidez perceptiva y otras similares.

-Capacidad de trato con el ciudadano.

-Capacidad de adaptación, trabajo y responsabilidad.

El tiempo máximo de duración del presente ejercicio será determinado por el Tribunal Calificador.

Se calificará como «Apta/o» o «No apta/o», siendo necesario obtener la calificación de apta/o para superar el ejercicio.

2-Fase del Curso de formación selectivo.

El aspirante propuesto será nombrado con carácter de en prácticas y funcionario de carrera tras la superación del curso de formación básico inicial preceptivo a realizar en la Escuela de Policías Locales de Aragón. En tanto no se ponga en funcionamiento dicha escuela podrá homologarse por el Gobierno de Aragón el curso de selección que organice la Academia de la Policía de Zaragoza, conforme a lo dispuesto por la Disposición Transitoria 7ª de la Ley 8/2013 de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de Aragón.

El aspirante que no supere el curso selectivo podrá participar en el siguiente que se convoque, quedando excluido y decayendo sus derechos en el supuesto de no ser calificado como apto en su segundo curso.

Durante la realización del curso selectivo, los aspirantes percibirán, con cargo a los Presupuestos del Ayuntamiento de Teruel, las retribuciones señaladas en las disposiciones vigentes para los funcionarios en prácticas.

OCTAVA.- Desarrollo del proceso selectivo.

Atendiendo a la Resolución de 25 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, el orden de actuación de las personas aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante de los listados de personas aspirantes admitidos. En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «V», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «W», y así sucesivamente.

Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal Calificador podrá requerir en cualquier momento del proceso selectivo a las opositoras y opositores para que acrediten su identidad.

Las personas candidatas serán convocadas a la celebración de cada uno de los ejercicios en llamamiento único, y serán excluidas del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo los supuestos de fuerza mayor debidamente justificados, que serán apreciados libremente por el Tribunal Calificador y en los que este deberá considerar y valorar la causa y justificación alegada junto al preferente principio de riesgo y ventura propio de la participación que toda persona aspirante asume al concurrir al proceso selectivo.

Se entenderá que existe fuerza mayor cuando la situación creada impida físicamente el acceso al lugar de celebración de los ejercicios o la realización de aquellos y, además, se trate de situaciones que afecten a todos o a una parte significativa de las personas candidatas y al llamamiento y lugar correspondiente. No podrá invocarse como supuesto de fuerza mayor haber sido convocado el mismo día y hora para la realización de cualesquiera otros exámenes, pruebas o ejercicios.

NOVENA.- De la calificación final. Relación de aprobados y presentación de documentación

Los ejercicios de las distintas pruebas selectivas serán eliminatorios y obligatorios.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Base Séptima, el primer y segundo ejercicio se calificarán con un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos. El segundo ejercicio se calificará de la siguiente manera:

1. Cada miembro del Tribunal Calificador otorgará una puntuación de 0 a 10.
2. De la puntuación otorgada por cada uno de los miembros del Tribunal se realizará la media aritmética.
3. El cociente obtenido se tomará como base para eliminar todas aquellas puntuaciones que difieran en más o en menos de dos puntos de la media obtenida.
4. De las puntuaciones restantes se efectuará la media aritmética, siendo ésta la puntuación del ejercicio.

Las calificaciones de cada ejercicio, siempre que fuera posible, se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Anuncios del Departamento de Personal del Ayuntamiento, así como en la página web del Ayuntamiento de Teruel, publicándose exclusivamente la relación de aspirantes que hayan superado dicho ejercicio. Únicamente éstos serán objeto de calificación numérica por parte del Tribunal, quedando el resto de aspirantes calificados como “no aptos”

La calificación final de la oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los distintos ejercicios superados que lo componen. Dichas calificaciones se harán públicas y serán expuestas en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Teruel y en su página web (www.teruel.es). En supuesto de empate en las

sumas de las calificaciones obtenidas por las personas aspirantes, serán criterios para dirimir el mismo y por este orden, en primer lugar, la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio, en segundo lugar, la obtenida en el primer ejercicio. Si continua el empate entre las personas aspirantes se ordenará a las personas aspirantes a partir de la letra determinada en la base octava.

El Tribunal Calificador queda habilitado para proceder a la grabación de aquellos ejercicios respecto de los cuales se determine su lectura por parte de los aspirantes.

El Tribunal queda facultado para fijar en un mismo día distintos ejercicios de la oposición, salvo que los aspirantes manifiesten por escrito, ante el Tribunal, su voluntad de que medien 72 horas entre la finalización de cada ejercicio y el comienzo del siguiente, inmediatamente tras la publicación de las calificaciones.

DÉCIMA.- Nombramiento e informes.

Concluidas las pruebas, el Tribunal Calificador publicará en el Tablón de Anuncios de Personal del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento de Teruel, la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo por orden de puntuación, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas.

Seguidamente, el Tribunal Calificador elevará dicha relación junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante o aspirantes seleccionados, al órgano correspondiente que efectuará el nombramiento.

Las resoluciones del procedimiento serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, página web del Ayuntamiento de Teruel y en el Tablón de Anuncios de Personal del Ayuntamiento de Teruel.

UNDÉCIMA.- Presentación de documentos y toma de posesión.

Los aspirantes propuestos para su nombramiento aportarán ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y que son los siguientes:

1. Fotocopia compulsada del D.N.I.

2. Declaración jurada acreditativa de:

(a) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente, esto es, no desempeñar ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1 de la Ley 53/1984, no realizar actividad incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad, no percibir pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de la Seguridad Social público y obligatorio, a los efectos previstos en el artículo 3.2) y en la disposición transitoria novena de la Ley 53/1984.

(b) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

3. Fotocopia compulsada del título académico exigido.

4. Certificado de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes (no condena por delitos dolosos).

5. Declaración jurada o promesa de comprometerse a portar armas y de su utilización, en los casos previstos en la normativa vigente (uso de armas).

6. Fotocopia compulsada/cotejada de los permisos de conducir «A» o «A2» y «B», sin perjuicio de lo establecido en la base segunda para los supuestos de posesión de permiso de conducir clase «A2», en cuyo caso se deberá aportar declaración jurada en los términos previstos en la citada base.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar, únicamente, certificación de la Administración Pública de la que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal. Cumplidos los requisitos precedentes, el órgano competente efectuará el nombramiento de los aspirantes propuestos, quienes deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a aquél en que les sea notificado el nombramiento.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación exigida o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia. La Unidad de Personal y Servicios Generales elevará propuesta de exclusión que resolverá Alcaldía-Presidencia, previa audiencia a la persona interesada.

En los casos previstos en el párrafo anterior, el Tribunal Calificador podrá realizar una nueva propuesta de nombramiento, siguiendo estrictamente el orden de clasificación asignado a los aspirantes en función de la puntuación total obtenida en el proceso selectivo. Este mismo criterio será de aplicación para los casos en que los aspirantes propuestos por el Tribunal Calificador renunciaran expresamente a la propuesta de nombramiento.

Con carácter previo a la propuesta de nombramiento, el aspirante deberá superar el reconocimiento médico que acredite que no está incurso en el cuadro de exclusiones médicas reflejado en el Anexo I de las presentes bases. Este reconocimiento tiene carácter obligatorio y eliminatorio, por lo que su no superación supondrá la imposibilidad de ser propuesto para el nombramiento como Policía Local.

DUODÉCIMA.- Incidencias. Recursos.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las presentes bases.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A tal efecto, la notificación y publicación de los mismos deberá efectuarse en los términos del artículo 40.2 de la citada Ley.

DECIMOTERCERA.- Legislación aplicable.

Esta convocatoria se rige por las presentes bases y, además, por la siguiente normativa:

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
2. Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.
3. Estatuto Básico del Empleado Público.
4. Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.
5. Pacto de Funcionarios del Ayuntamiento de Teruel.
6. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
7. Ley de Coordinación de Policías Locales de Aragón
8. Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de Aragón, aprobado por Decreto 222/1991, de 17 de diciembre.
9. Decreto 10/2023, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la creación, la organización y el funcionamiento de la Academia Aragonesa de Policías Locales y demás aspectos formativos.
10. Demás disposiciones de aplicación

ANEXO I

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1.- Obesidad-delgadez. Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo

2.- Exclusiones circunstanciales. Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

3.- En estos casos, el tribunal médico podrá fijar un nuevo plazo para comprobar el estado de salud del aspirante, al final del cual el tribunal médico designado certificará si han desaparecido los motivos de la exclusión circunstancial.

4.- Exclusiones definitivas:

4.1. Ojo y visión:

- 4.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios en la visión normal en ambos ojos.
- 4.1.2. Queratotomía radial.
- 4.1.3. Desprendimiento de retina.
- 4.1.4. Estrabismo
- 4.1.5. Hemianopsias.
- 4.1.6. Discromatopsias.
- 4.1.7. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del tribunal médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4.2. Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

4.3. Otras exclusiones.

A) Aparato locomotor:

- Difosis, escoliosis y lordosis que sin ser muy marcadas produzcan una asimetría en la estética de la bipedestación.
- Asimetría de la cintura escapular (hombros caídos, atrofia muscular).
- Atrofias totales y relativas a miembros, incompatibles con los servicios propios del cuerpo.
- Amputación o pérdida de cualquier dedo o parte del mismo en la mano dominante.
- Amputación o pérdida de cualquier dedo o parte del mismo en la mano no dominante, excepto la pérdida de una falange en los tres últimos dedos, siempre que el funcionamiento de éstos sea normal y compatible con los servicios del cuerpo.
- Lesiones de las principales articulaciones y dedos que produzcan limitación de los movimientos de flexión y extensión.
- Acortamiento de una extremidad inferior que produzca asimetría de las articulaciones coxo-femorales en bipedestación.
- Genu, valgum, varum y recurvatum marcados.
- Pie equino, varo o talo marcado.
- Pies aplanados con marcado descenso de la bóveda plantar.
- Ausencia o pérdida de uno de los cuatro últimos dedos de un pie.
- Ausencia o pérdida de la última falange de un dedo gordo de un pie.
- Ausencia o pérdida de la última falange de dos dedos de un pie.
- Otras alteraciones que a juicio del tribunal médico limiten o dificulten el desarrollo de la función policial.

B) Aparato digestivo: Úlcera gastroduodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del tribunal médico, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

C) Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo de los 145 mm/Hg en presión sistólica (varices).

D) Aparato respiratorio: Asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión) tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

E) Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

F) Piel: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

G) Procesos y enfermedades infecciosas de cualquier naturaleza que, por la presencia de trastornos funcionales o por su contagiosidad menoscaben la capacidad para el normal desarrollo de las funciones policiales. Las infecciones en situación de posible transmisibilidad serán en principio consideradas como «exclusiones circunstanciales».

H) Otros procesos patológicos: Inmunodeficiencias, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio del tribunal médico, limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

ANEXO II

PROGRAMA

Parte primera. Materias generales.

1. La Constitución Española de 1978. Características generales y principios inspiradores. Estructura. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.

2. La Organización del Estado en la Constitución. La Corona. Las atribuciones del Rey. Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento. El poder judicial. La organización de la Administración Pública en el ordenamiento español. La Administración del Estado. La organización ministerial. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Título VIII, Organización Territorial del Estado.

3. El Derecho Administrativo. Disposiciones Generales del procedimiento administrativo y régimen jurídico del sector público. Principios de actuación de la Administración Pública. El procedimiento administrativo: concepto y fases. La notificación del acto administrativo: su práctica. Términos y plazos. Particularidades del procedimiento administrativo local.

4. Estatuto de Autonomía de Aragón. Estructura. El título preliminar. La organización institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón. Competencia de la Comunidad Autónoma.

5. La Administración Local. Concepto y entidades que comprende. El Régimen Local Español. Regulación jurídica. La Provincia: organización provincial y competencias. El municipio: su concepto y elementos. Organización municipal. Competencias. La comarca.

6. La Alcaldía: elección, deberes y atribuciones. El Pleno del Ayuntamiento: composición, atribuciones y funcionamiento. La Junta de Gobierno Local: composición, funcionamiento y atribuciones. Las Comisiones Informativas. La organización municipal en el Ayuntamiento.

7. Los derechos y deberes de los vecinos en el ámbito local: Concepto de vecino. Derechos y deberes. Información y participación de los vecinos y de las asociaciones vecinales. El ciudadano como clientes y como usuario de los servicios públicos: concepto. Servicios públicos municipales.

8. Los Reglamentos y Ordenanzas Locales. Procedimiento de elaboración y aprobación. Reglamentos y Ordenanzas del Ayuntamiento : enumeración y descripción.

9. La función pública local y su organización. Derechos y Deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades. El Régimen disciplinario. Procedimiento disciplinario a miembros de la Policía Local: infracciones y sanciones, procedimiento, suspensión preventiva. Procedimiento por faltas leves.

10. Los bienes de las Entidades Locales. Concepto. Clases. Régimen jurídico. Los presupuestos locales. Concepto. Principios. Contenido del presupuesto general. Formación y aprobación. Entrada en vigor.

11. Prevención de riesgos en la Policía Local. Normativa básica. Derechos y deberes. Prevención del suicidio en policías.

Parte segunda. Materias específicas.

12. Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en la Ley Orgánica : Disposiciones generales; principios generales de actuación y disposiciones estatutarias comunes. Las funciones y competencias de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Las Policías Locales. Las Juntas Locales de Seguridad.

13. La Policía: concepto, misión y funciones en un estado democrático. La Policía en Aragón. La Ley de Coordinación de las Policías Locales. Normas, marcos y reglamentos.

14. Actuación de la Policía Local en relación con la protección de la Seguridad Ciudadana. El derecho de reunión.

15. El Derecho Penal: El Código Penal. Los delitos y su clasificación. De las garantías penales y de la aplicación de la ley penal. De las personas criminalmente responsables de los delitos. De las causas que modifican la responsabilidad.

16. Los delitos cometidos por los funcionarios públicos. Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico. Delitos contra la seguridad vial. Delitos contra el orden público.

17. El delito de homicidio y sus formas. Los delitos contra la libertad. Delitos contra la salud pública.

18. La ley de Enjuiciamiento Criminal. De la denuncia. De la querrela. De la inspección ocular. Del cuerpo del delito. De la identidad del delincuente. Del informe pericial. Del procedimiento para enjuiciamiento rápido.

19. Actuación de la Policía Local en los Espectáculos Públicos en Aragón. Ley de establecimientos, espectáculos públicos y actividades recreativas de Aragón y normas de desarrollo (Reglamento de admisión, Reglamento de espectáculos públicos y actividades recreativas, ocasionales y extraordinarias, Catálogos de espectáculos públicos).

20. La disciplina urbanística. Ley Urbanística de Aragón. Régimen sancionador urbanístico de Aragón. Las infracciones y sanciones en esta materia.

21. Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón. La identidad y expresión de género e igualdad social y no discriminación en la Comunidad Autónoma de Aragón. Políticas de prevención y protección integral de las mujeres víctimas de violencia de género.

22. Normativa de la Infancia y Adolescencia en Aragón. Prevención, asistencia, reinserción social en materia de drogodependencia.

23. La Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Autorizaciones administrativas. Régimen sancionador. Reglamento General de Circulación. Ámbito de aplicación. Normas generales de comportamiento en la circulación. Circulación de vehículos. Reglamento General de Conductores. De las autorizaciones administrativas para conducir.

24. Reglamento General de Vehículos. Autorizaciones de circulación de vehículos. La Inspección Técnica de Vehículos. Actuación de la Policía Local con vehículos. Inmovilizaciones, retiradas y depósitos. Actuación de la Policía Local con vehículos abandonados y objetos perdidos.

25. Reglamento de armas: clasificación de las armas reglamentarias, armas prohibidas. Guías de pertenencia, licencias, tarjetas y autorizaciones especiales.

26. Conocimiento del callejero de la ciudad de Teruel, lugares de interés y desplazamiento entre distintas ubicaciones de la misma.

27. Ordenanza municipal reguladora de la convivencia ciudadana y protección del paisaje urbano en la ciudad de Teruel.

28. Ordenanza municipal reguladora de la instalación de terrazas de hostelería en la vía pública .

29. Ordenanza municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con la instalación de barras de bar durante las fiestas de La Vaquilla del Ángel.

30. Ordenanza municipal reguladora del uso de instalaciones deportivas.

31. Reglamento para la prestación del servicio de regulación de estacionamiento en la vía pública.

32. Ordenanza reguladora de la utilización de los Vehículos de Movilidad Personal por las vías de la ciudad de Teruel.

33. Ordenanza reguladora del estacionamiento de vehículos de personas que presentan movilidad reducida en el término municipal de Teruel.

34. Ordenanza reguladora del vallado de solares y construcciones en el municipio de Teruel.

35. Ordenanza municipal reguladora de la protección animal, tenencia responsable, convivencia y circulación de animales de compañía por las vías y espacios públicos.

36. Ordenanza municipal reguladora del cartel de obra.

37. Ordenanza municipal reguladora del servicio público de transporte de vehículos autotaxi.

38. Ordenanza municipal reguladora de la venta ambulante en el mercadillo y cualquier otro tipo de venta no sedentaria.

39. Ordenanza de régimen interior del albergue municipal de transeúntes del Ayuntamiento de Teruel.

40. Ordenanza municipal reguladora de las autorizaciones o licencias para entrada y salida de vehículos a inmuebles a través de vías públicas (vados).

* Los temas cuyos epígrafes o contenidos se refieran a normas jurídicas se desarrollarán conforme a las vigentes en el momento de celebración de los ejercicios, sin perjuicio de las referencias que se puedan hacer a los antecedentes de hecho y/o normativos.

ANEXO III

PRUEBAS FÍSICAS

- a) Trepa de cuerda lisa sin límite de tiempo hasta una altura de 4 metros, entendiéndose superada la prueba cuando los pies hayan rebasado dicha altura. Esta prueba podrá ser repetida hasta en tres intentos dentro de la realización del ejercicio.
- b) Levantamiento con las dos manos, desde el suelo a vertical por encima de la cabeza y con los brazos extendidos y por tres veces consecutivas, de un peso de 30 kilos. Esta prueba podrá ser repetida en tres intentos dentro de la realización del ejercicio.
- c) Nadar en estilo libre una distancia de 50 metros.
- d) Salto de longitud con carrera previa, de 3,60 metros. Esta prueba sólo podrá ser repetida hasta en tres intentos, dentro de la realización del ejercicio.
- e) Salto de altura en vertical con los pies juntos. Se contará la diferencia existente entre la marca obtenida en posición de pie y brazo extendido en vertical hacia arriba, y la máxima alcanzada en tres intentos, debiendo ser esta diferencia de al menos, 50 centímetros.
- f) Carrera de 1.500 metros lisos sobre pista en un tiempo máximo de 6,40 minutos.

Teruel, a 25 de marzo de 2025.- La Alcaldesa, D.^a M.^a Emma Buj Sánchez.

Núm. 2025-1000

VINACEITE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA LISTA PROVISIONAL.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección personal para la contratación laboral de una plaza de administrativo y formación de una bolsa de empleo.

Y examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

ADMITIDOS:

Nº. 1	18.451.487-J	
Nº. 2	25.476.227-R	NO PRESENTA ANEXO II
Nº. 3	29.117.892-F	
Nº. 4	73.261.121-A	
Nº. 5	29.114.924-Y	NO PRESENTA ANEXO II
Nº. 6	73.107.236-B	
Nº. 7	73.132.872-W	

EXCLUIDOS:

NINGUNO

SEGUNDO. Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el boletín oficial de la provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión, a través de la sede electrónica del ayuntamiento <https://vinaceite.sedelectronica.es/info.0>.

Vinaceite, a 24 de marzo de 2025.- El Alcalde, D. Luis Javier Ezquerro Artigas. Documento firmado electrónicamente.

Núm. 2025-1008

VALDELINARES

El Pleno del Ayuntamiento, reunido en sesión plenaria extraordinaria celebrada el 26 de febrero de 2025, acordó la delegación de competencias del Pleno en la Alcaldía en el expediente incoado 42/2025, para la licitación, adjudicación y contratación de las «Obras de acondicionamiento de local para vestuarios y sala multiusos del Pabellón Polideportivo».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Valdelinares, a fecha de firma electrónica.

Núm. 2025-1009

VALDELINARES

Resolución de Delegación de Competencias en un Concejal para la celebración de matrimonio civil, el día 9 de mayo de 2025.

Habiéndose aprobado, mediante Resolución de Alcaldía nº 21/2025 de fecha 20 de marzo de 2025 expediente de Delegación de Competencias en un Concejal para la celebración de matrimonio civil, se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, delegándose en D. Juan Bonifasi García, Concejal de este Ayuntamiento, el ejercicio de la competencia correspondiente a la autorización del acto de celebración del matrimonio civil el día 9 de mayo 2025.

Valdelinares, a fecha de firma electrónica.

Núm. 2025-1010

TORRECILLA DE ALCAÑIZ

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL MUNICIPIO DE TORRECILLA DE ALCAÑIZ (TERUEL) PARA EL AÑO 2025.

Primera: Objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

Las presentes bases, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Torrecilla de Alcañiz, tienen por objeto regular la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a asociaciones culturales y deportivas del municipio por actividades que realicen en el año 2025.

Dicho procedimiento se registrará, en lo no previsto en estas bases, por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, Ley 7/1999, de 9 de Abril, de Administración Local de Aragón y por el Decreto 347/2002, de 19 de Noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, actividades, servicios y obras del Gobierno de Aragón.

El objeto de la presente convocatoria es apoyar y fomentar el desarrollo de actividades culturales, educativas y deportivas que en el actualidad se vienen realizando por parte de las asociaciones locales, incentivando, asimismo, el nacimiento de otras actividades nuevas que puedan dinamizar el acervo cultural y deportivo del municipio.

Las subvenciones que son objeto de regulación por parte de estas bases, son compatibles con otras ayudas públicas o privadas, en cuyo caso, su otorgamiento deberá ser comunicado al Ayuntamiento de Torrecilla de Alcañiz, ya que en ningún caso, el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar por parte del beneficiario.

Segunda: Requisitos de los beneficiarios.

Pueden beneficiarse de estas subvenciones las entidades y asociaciones culturales, educativas y deportivas, sin ánimo de lucro, legalmente constituidas que tengan su sede en el municipio de Torrecilla de Alcañiz y desarrollen sus actividades principalmente en este municipio.

Tercera: consignación presupuestaria y criterios de distribución de las subvenciones:

Las subvenciones otorgadas con cargo a la presente convocatoria se imputarán a la partida presupuestaria 3270-48000 del vigente presupuesto municipal, en la que existe crédito destinado a esta finalidad.

Cada asociación podrá pedir un máximo de 1.200 €. Todas las solicitudes superiores a los 1.200 € serán desestimadas.

La distribución de los fondos se realizará de forma equitativa entre todas y cada una de las asociaciones presentadas, previa justificación de las actividades a subvencionar. No obstante, en caso de que se presentarán

propuestas o proyectos por parte de alguna asociación que impliquen un gasto superior, y siempre que se aprecie que la actividad es de notable importancia a juicio de la comisión de valoración de las subvenciones y exista crédito disponible, podrá otorgarse una cuantía mayor.

Cuarta: programas y actividades subvencionables:

- Programas y actividades educativas y culturales.
- Programas y actividades que guarden relación con el deporte y la juventud, sensibilización y participación ciudadana y mejora del medio ambiente.

Las actividades presentadas a la convocatoria de subvención deben enmarcarse dentro de los fines propios de cada asociación, siendo de entrada gratuita y dirigidas a todo el municipio, no únicamente a los socios de la misma.

Los cursos de formación serán subvencionables siempre que sean gratuitos para el usuario o bien se desglose por parte de la asociación el coste total del curso, el número de usuarios inscritos, aportando los datos de identificación y las cuotas abonadas por los mismos con el objeto de comprobar que con el pago de la subvención no se obtiene un exceso de financiación.

NO SERÁN GASTOS SUBVENCIONABLES: los viajes, dietas, locomoción, regalos, gastos corrientes de la asociación así como cualquier otra actividad que no se considere de interés general, abierta a toda la población o en las que el participante/espectador tenga que abonar alguna cantidad monetaria, salvo que la asociación acredite que no existe sobrefinanciación aunque el espectador abone algún tipo de cuota o entrada para acceder a la actividad. Tampoco se subvencionará ningún tipo de actividad o proyecto que se desarrolle fuera del término municipal de Torrecilla de Alcañiz.

El ayuntamiento subvencionará hasta un máximo de 1.200 € por asociación. Las solicitudes superiores a 1.200 € serán desestimadas.

Quinta: Órgano competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento:

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es el Alcalde del Ayuntamiento de Torrecilla de Alcañiz. Este órgano será el encargado de efectuar las propuestas de otorgamiento de las subvenciones. El pleno de la corporación será el competente para resolver el otorgamiento de las subvenciones, teniendo en cuenta las propuestas efectuadas por la alcaldía. El plazo máximo para resolver y notificar la concesión de subvenciones es de 2 meses. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado resolución al respecto, los interesados pueden considerar desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

Aprobado por el Pleno de la Corporación el otorgamiento de subvenciones, y previa justificación de las mismas por parte de los beneficiarios, el Ayuntamiento de Torrecilla de Alcañiz librará el pago en el plazo de 1 mes.

Sexta: Plazo de presentación de las solicitudes. Documentación a presentar.

El plazo para presentar las solicitudes será de 20 días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín oficial de la Provincia de Teruel. Durante este plazo, las asociaciones interesadas podrán presentar en el registro de entrada del ayuntamiento, o por cualquiera de los medios señalados en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, las solicitudes de subvención que estimen oportunas para la financiación de sus actividades durante el año 2025,

Las solicitudes de subvención se formularán mediante instancia dirigida al Sr. Presidente del Ayuntamiento de Torrecilla de Alcañiz, según el modelo que figura en el Anexo I de estas bases, acompañada de la siguiente documentación:

- Breve memoria descriptiva de las actividades a realizar, incluyendo fechas previstas, presupuestos desglosando los conceptos del gasto, financiación de los mismos y número de participantes. Deberán adjuntarse los presupuestos solicitados para la realización de la actividad.

Séptima: Obligaciones de los beneficiarios:

Las asociaciones o entidades sin ánimo de lucro que perciban subvención por parte del ayuntamiento, quedan obligadas a:

- Realizar los programas, actividades o proyectos subvencionados ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE OCTUBRE DE 2025.
- Comunicar al ayuntamiento la obtención de otras subvenciones para la finalidad de otras administraciones o entidades.

- Hacer constar en la documentación y propaganda impresa de los programas o actividades subvencionadas el anagrama del ayuntamiento, e incluir "Con la colaboración del Ayuntamiento de Torrecilla de Alcañiz".
- A colaborar y presentar todos los documentos que le sean requeridos por parte del ayuntamiento para la correcta justificación de las subvenciones.

Octava: Justificación del gasto y pago:

Para percibir las subvenciones concedidas, de acuerdo con las presentes bases, los beneficiarios deberán presentar, hasta el 15 DE NOVIEMBRE DE 2025, la siguiente documentación:

Anexo II: Oficio firmado por el presidente de la asociación, dirigida a el Sr. Alcalde del Ayuntamiento, solicitando el pago de la subvención, e incluyendo un número de cuenta en el que efectuar el ingreso.

- Memoria detallada de la actividad realizada. (deberá realizarla cada asociación).
- Anexo III: certificación de gastos, aportando las facturas originales y documentos de pago, para que sean sellados por parte de los servicios jurídicos del ayuntamiento.

Presentada toda esta documentación, se examinarán los documentos aportados por la intervención y se elevará al Alcalde-Presidente una propuesta, para que éste apruebe o deniegue el pago a las asociaciones beneficiarias. Una vez aprobado, el Ayuntamiento procederá a realizar el pago en el plazo máximo de 1 mes.

Las asociaciones podrán solicitar un anticipo de pago de un 50% sobre la subvención concedida. En este supuesto, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago del citado anticipo en los siguientes casos:

- Por incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención
- Por incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Por incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- Cuando la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Novena: Publicidad.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, en el tablón de anuncios del ayuntamiento y en la sede electrónica. Asimismo, una copia de las presentes bases será entregada a los representantes de las asociaciones municipales.

Resuelta la convocatoria, el ayuntamiento publicará en el tablón de anuncios y en la página web municipal, las subvenciones concedidas, la relación de beneficiarios, la finalidad y la cuantía de las mismas.

Décima: Fin de la vía administrativa e impugnación de las bases.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, podrá interponerse o bien, recurso potestativo de reposición ante el Pleno de este ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel.

El acuerdo plenario por el que se aprueban las presentes bases pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra las mismas, alternativamente, o bien recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó el acto, tal y como se dispone en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, o bien, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente de Teruel, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel. Si se optara por interponer recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimarse mas conveniente.

Torrecilla de Alcañiz, a fecha de firma electrónica.

ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN.

D/Dña _____, provisto con DNI _____,
en calidad de _____ de la Asociación _____, con
domicilio a efectos de notificaciones en _____ y teléfono de contacto-
_____, comparece ante Vd y

			TOTAL JUSTIFICADO	

Segundo: que se han recibido subvenciones por parte de otros organismos para estas mismas actividades por importe de _____.

En Torrecilla de Alcañiz, a ____ de _____ de _____

Núm. 2025-1020

HÍJAR

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2025.

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Híjar para el ejercicio 2025, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	788.702,32
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	827.250,00
3	GASTOS FINANCIEROS	3.300,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	320.638,51
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	749.820,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	52.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	26.666,67
	Total Presupuesto	2.768.377,50

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	479.451,17
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	1.285.516,05
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	363.950,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	701.840,52
5	INGRESOS PATRIMONIALES	65.697,49

6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	100.930,70
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		2.997.385,93

Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Híjar:

CATEGORÍA-GRUPO	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	Nº DE PUESTOS
Funcionario A1	Secretaría Intervención	1
Funcionario C2	Auxiliar Administrativo	2
Funcionario C1	Administrativo	2
Funcionario C2	Operario de Servicios Múltiples	1
Laboral C2	Auxiliar Administrativo	3
Laboral C1	Administrativo	2
Laboral C2	Peón obras	1
Laboral AP	Peón obras	2
Laboral C2	Jardinero	1
Laboral AP	Peón cometidos múltiples	2
Laboral C1	Bibliotecaria	1
Laboral A2	Maestro/a	3
Laboral C1	Monitor deportivo	2
Laboral AP	Monitor comedor	1
Laboral C2	Auxiliar jardín de infancia	1
Laboral AP	Socorristas	2
Laboral AP	Limpieza	4
Laboral C2	Encargado limpieza	1

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Híjar, a fecha de firma electrónica.

Núm. 2025-0983

COMARCA DE LA SIERRA DE ALBARRACÍN

BASES CONCESIÓN BECAS COMEDORES ESCOLARES AÑO 2025.

Conforme al artículo 9.2 de la Ley 38/2003, con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta

ley. En este sentido, señala el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, que las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones Locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones. En los mismos términos se manifiesta el artículo 11.2. de la Ley de Subvenciones de Aragón. Por todo ello las subvenciones que cada año convoca la Comarca para la concesión de becas de comedores escolares se aprueban en el marco de estas bases de ejecución, en los siguientes términos:

BASES CONCESIÓN BECAS COMEDORES ESCOLARES AÑO 2025.

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal

La Constitución española de 1978, en su artículo 27, garantiza el derecho a la educación de todos los españoles, y especialmente en aquellas franjas de edad en las que, por ser especialmente necesaria para el pleno desarrollo de la persona, se declara obligatoria y gratuita. No obstante, para garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso de todos los niños a la educación, son necesarios medios complementarios que la hagan viable. De entre ellos tiene una especial relevancia el acceso al comedor escolar, cuando las circunstancias familiares o del menor así lo requieran, posibilidad que, en ocasiones, resulta muy dificultosa o inaccesible para ciertas economías familiares.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece en su artículo 21 que los poderes públicos aragoneses desarrollarán un modelo educativo de calidad y de interés público que garantice el libre desenvolvimiento de la personalidad del alumnado, en el marco del respeto a los principios constitucionales y estatutarios y a las singularidades de Aragón.

Igualmente, de conformidad con su artículo 73, corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección, evaluación y la promoción y apoyo al estudio.

Sin embargo, el Catálogo de Servicios Sociales viene regulado en el Título III de la Ley 5/2009, de 30 de junio, donde se precisan tanto su contenido como sus requisitos de aprobación y se enuncian aquellas prestaciones, de servicio, económicas y tecnológicas, que necesariamente han de contenerse en el mismo, sin perjuicio de la posible incorporación de aquellas prestaciones adicionales que se estimen oportunas, a la vista de las necesidades sociales existentes.

En el “Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 12 de diciembre de 2016, se publicó la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo objeto es definir un conjunto de mecanismos y medidas de carácter urgente que garanticen la efectividad de los derechos sociales en la Comunidad Autónoma de Aragón, con especial atención a las situaciones de emergencia social y a las personas o unidades de convivencia en situación de vulnerabilidad o de especial vulnerabilidad.

Esta Ley, en su artículo 15 establece que todos los menores tienen derecho a una respuesta educativa inclusiva lo más adecuada posible a sus características individuales, familiares y sociales a través de planes, programas y medidas educativas de acción positiva que garanticen su permanencia, participación y aprendizaje escolar.

Desde la Comarca de la Sierra de Albarracín se regulan estas becas para comedores escolares, como becas de carácter subsidiario a las reguladas por el Gobierno de Aragón y siempre en caso de que no pueda accederse a las citadas por motivos económicos, pero existiendo la obligación de solicitarlas.

Estas bases supone pleno respeto a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia a los que hace referencia el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas por estar justificada por una razón de interés general identificando claramente los fines perseguidos, conteniendo la regulación imprescindible de la necesidad a cubrir, siendo coherente con el resto del ordenamiento jurídico y las normas de transparencia así como evitando cargas administrativas innecesarias, mediante establecimiento de procedimientos más eficientes.

ARTÍCULO 2. Objeto y finalidad de las becas

El objeto de las presentes bases es la regulación del Régimen Jurídico del otorgamiento de becas para alumnos que asistan a “comedores escolares” que estén habilitados y autorizados por la Administración educativa competente, la Dirección del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, y radicados en la provincia de Teruel.

La finalidad de las citadas becas será promover la conciliación de la vida familiar, personal y laboral, sin menoscabo de favorecer el acceso a dicho “servicio educativo complementario” de aquel alumnado que proceda de familias con especiales dificultades socioeconómicas.

ARTÍCULO 3. Beneficiarios, cuantía y crédito presupuestario

Los alumnos/as beneficiarios de las citadas becas deberán estar escolarizados en centros docentes públicos, cursar algún ciclo de las enseñanzas obligatorias y, a su vez, residir y estar empadronado en algún municipio de la Comarca de la Sierra de Albarracín.

La Comarca de la Sierra de Albarracín destina a este fin la cuantía total máxima de 4300 euros, que se imputan a la aplicación presupuestaria 2310.48001.Programa Atención Dependientes, consignada en los presupuestos comarcales. En todo caso, las ayudas se concederán en función de los créditos disponibles en la aplicación presupuestaria mencionada. Por ello, no bastará para recibir la subvención, que los solicitantes reúnan las condiciones y requisitos establecidos en estas bases, sino que será necesario, además, que sus solicitudes puedan ser atendidas teniendo en cuenta las dotaciones presupuestarias destinadas a este fin.

En caso de que la suma de los importes solicitados por quienes reúnan los requisitos para acceder a las ayudas sea superior al importe objeto de las presentes bases el órgano competente procederá a realizar un prorrateo según puntuación obtenida.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, y a la vista de las cifras resultantes, la Comarca de la Sierra de Albarracín previa la tramitación de la modificación presupuestaria correspondiente podrá modificar el importe global y en consecuencia, la cantidad a otorgar a cada beneficiario.

En el supuesto de que finalizado el plazo de presentación y recibidas todas las solicitudes, los créditos disponibles bastasen para atender la totalidad del importe económico que suponga el conjunto de las solicitudes presentadas, no procederá a realizar ningún prorrateo y la cuantía de las ayudas, será el especificado en los diferentes tramos del baremo para el cálculo de las ayudas.

Asignación de la puntuación global del baremo	% de la beca o ayuda
Puntuación igual o superior a 20 puntos	100 %
19 puntos	95 %
18 puntos	90 %
17 puntos	85 %
16 puntos	80 %
15 puntos	75 %
14 puntos	70 %
13 puntos	65 %
12 puntos	60 %
11 puntos	55 %
10 puntos	50 %
9 puntos	45 %
8 puntos	40 %
7 puntos	35 %
6 puntos	30 %
5 puntos	25 %
4 puntos	20 %
3 puntos	15 %
2 puntos	10 %
1 punto	5 %
0 puntos	0 %

ARTÍCULO 4. Requisitos para la concesión de las becas

Los requisitos de los solicitantes para el acceso a las becas para comedores escolares de la Comarca de la Sierra de Albarracín serán las siguientes:

- Que la unidad de convivencia esté residiendo de forma legal, efectiva y continuada en algún municipio de la Comarca de la Sierra de Albarracín y que, a su vez, esté empadronada en el mismo.
- Que los menores sean usuarios de un comedor escolar, habilitado y autorizado por la Dirección del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón en Teruel, y que esté radicado en la provincia.

- c) Que los menores estén escolarizados en centros docentes públicos y cursen algún ciclo de las enseñanzas obligatorias (Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Educación Especial y Programas de Garantía Social o de Cualificación Profesional Inicial).
- d) Que los solicitantes de las becas, a la fecha de solicitud, se encuentren al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con la hacienda municipal donde se hallen residiendo y empadronados.
- e) Que los solicitantes no tengan cubierta esta necesidad por cualquier otro conducto público o privado. En particular, las becas para “comedores escolares” que aquí se convocan, tienen carácter subsidiario a las convocatorias que realiza el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón. En consecuencia, todas las personas que soliciten la beca comarcal, deberán formalizar igualmente la solicitud de beca o ayuda al citado Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón. La no realización de esta solicitud, sin causa justificada, será motivo suficiente para la denegación o reintegro de la beca comarcal.
- f) No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el articulado de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, asimismo, no estar inhabilitado por la Administración pública para acceder a nuevas convocatorias y subsidios.
- g) Haber presentado las solicitudes y documentación requeridas en la presentes bases en los plazos establecidos, ajustándose al articulado de estas bases.

ARTÍCULO 5. Procedimiento para la solicitud de las becas y documentación a presentar.

- a) Las solicitudes de becas “comedores escolares” se presentarán en el Registro General de la Comarca de la Sierra de Albarracín o en cualquiera de los municipios de la misma a través de los Servicios Sociales de Base desde el día 1 de noviembre hasta el día 31 de diciembre del año 2025.
- b) La beca se solicitará para asistencia al “comedor escolar” en el año en curso (de 1 de enero a 31 de diciembre de 2025).
- c) La documentación que debe acompañar las solicitudes de becas será la siguiente:

Documentación obligatoria:

- Modelo de solicitud (Anexo I)
- Certificado de convivencia de los beneficiarios que acredite la residencia en uno de los municipios que componen la Comarca de la Sierra de Albarracín.
- Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar con obligación de tenerlo.
- Fotocopia del Libro de Familia o, en su defecto, partidas de nacimiento.
- 1. Para determinar el nivel de ingresos se considerarán documentos acreditativos:
 - Fotocopia de la última Declaración de la Renta de todas las personas de la unidad familiar que la hayan efectuado o, en su caso, certificación negativa de la Agencia Tributaria.
 - Fotocopia de todas las nóminas correspondientes al ejercicio anterior de todas las personas que dispongan de ellas en la unidad de convivencia y certificados bancarios de intereses de las cuentas bancarias de las que dispongan.
 - Copia de certificado de pensión
 - Copia de prestación del INAEM
- 2. Los gastos de alojamiento, entendiendo por tales los alquileres, a excepción de los ya financiados por otros programas de carácter social, serán deducibles del total de los ingresos y rendimientos de la unidad de convivencia. Para ello se considerarán documentos acreditativos:
 - a. Contrato de alquiler y presentación del último recibo pagado.
- Certificado de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente pagos con la Agencia Tributaria.
- Certificado del Ayuntamiento donde reside y está empadronado de estar al corriente de las obligaciones fiscales municipales.
- Documentación acreditativa de haber solicitado y haber sido denegada la beca de comedor escolar del Gobierno de Aragón.

- Certificación del Director del centro docente público de asistencia al “comedor escolar” individualizado por menor, en donde conste tanto la periodicidad de la asistencia como la cuantía económica desembolsada en el año en curso (de 1 de enero a 31 de diciembre de 2025).
- (Anexo III) Declaración responsable de los solicitantes en la que se haga constar que ninguno de los miembros de la unidad familiar esté incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que, a su vez, no se hallen inhabilitados por la Administración pública para el acceso a nuevas convocatorias y subsidios.
- Fotocopia del número de cuenta de los solicitantes de la beca donde se efectuará el ingreso.

Documentación opcional:

- Certificado de la empresa indicando el horario laboral de los progenitores o tutor/a o que acredite la incompatibilidad de horarios laborales en horario de comidas.
- Certificado de discapacidad expedido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) del Gobierno de Aragón u otro órgano competente estatal o resolución de Incapacidad Permanente emitida por el INSS.
- Fotocopia del Título de Familia Numerosa en vigor.
- Otros documentos o informes emitidos por técnicos y facultativos competentes que acrediten situaciones familiares especiales o problemáticas en el área de salud, escolar, laboral, de dinámica familiar, etc. y que sean solicitados por los técnicos de los Servicios Sociales de Base de la Comarca de la Sierra de Albarra-cín.

d) Completada la documentación, una vez expirado el plazo otorgado al efecto, por los Servicios Sociales de Base de la Comarca se comprobarán los datos y documentación aportada e, informado el asunto por la Comisión de Acción Social, se elevará propuesta a la Presidencia de la Comarca que aprobará el expediente y las cuantías individualizadas correspondientes a las becas concedidas, dicha resolución o decreto será notificado al beneficiario. Adoptada la resolución o decreto de Presidencia, se abonará al beneficiario el importe resultante de la beca o ayuda para “comedores escolares”.

ARTÍCULO 6. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión y aceptación de la subvención

6.1. Los órganos competentes para la realización de todas las actuaciones relacionadas con el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en estas bases serán el órgano instructor, la comisión de valoración y el órgano concedente, que será el Presidente de la Corporación.

Órgano de instrucción

1. El órgano de instrucción del procedimiento será una Trabajadora Social de los Servicios Sociales Comarcales, y realizará de oficio cuantas actuaciones y actividades estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de las cuales deba formularse la propuesta de resolución. Asimismo, podrá pedir cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

2. El órgano instructor procederá a la preevaluación de las solicitudes para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario.

Comisión de Valoración.

1. La evaluación de las solicitudes presentadas de acuerdo a los criterios de valoración establecidos en las bases en atención a las circunstancias socio-económicas acreditadas por los interesados, según el baremo establecido en el artículo 7, será realizada por una Comisión de valoración, de carácter técnico, formada por tres miembros, que será designada al efecto mediante Resolución de Presidencia de esta Comarca. No podrán formar parte de la comisión de valoración los cargos electos y el personal eventual, sin perjuicio de la composición que se derive de la normativa comunitaria aplicable.

2. Al objeto de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, la comisión de valoración podrá requerir de los solicitantes, a través del órgano instructor, la ampliación de la información contenida en la solicitud, así como solicitar los informes técnicos que estime necesarios.

3. Una vez realizado el examen de las solicitudes, y vistos los informes técnicos, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la misma estableciendo el % de la beca, aplicando los

criterios de valoración y la baremación establecida en las bases. En caso de que la suma de los % de la becas sea superior al importe objeto de la convocatoria el órgano competente procederá a realizar un prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a esta subvención. Minorando el importe según valoración obtenida.

4. El informe de la comisión de valoración será la base de la propuesta de resolución del órgano instructor.

Propuesta de Resolución

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de valoración, efectuará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada de forma individualizada a todos los interesados, concediéndoles un plazo de diez días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, en cuyo caso la propuesta de resolución formulada tendrá carácter definitivo.

2. Cuando el importe de la subvención que se determine en la propuesta de resolución provisional sea inferior al importe solicitado, se podrá instar al solicitante a la reformulación de las solicitudes, salvo que en la convocatoria se dispusiera lo contrario. En todo caso, se deberán respetar el objeto, condiciones, y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones. En el caso de que el solicitante no conteste la propuesta de reformulación realizada por el órgano instructor en el plazo establecido para ello, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial.

3. Finalizado, en su caso, el trámite de audiencia y examinadas las alegaciones presentadas por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva en la que se expresará el solicitante o solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, especificando los criterios de valoración utilizados en la evaluación. Si como consecuencia de las alegaciones se apreciara la necesidad de modificar la evaluación, será la comisión de valoración el órgano encargado de hacerlo.

Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva, ésta se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, o se notificará, en virtud de lo establecido en la convocatoria. Las resoluciones se publicarán en la WEB de la Comarca, así como en la Base Nacional de Subvenciones, y en el Portal de subvenciones del Gobierno de Aragón.

4. Las propuestas de resolución, tanto provisional como definitiva, no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Comarca de la Sierra de Albarracín, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Resolución

1. Las subvenciones serán otorgadas mediante resolución de la Presidencia, que dictará en el plazo máximo de seis meses desde la fecha del registro de entrada de la solicitud. La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, determinará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión. La falta de notificación individualizada al solicitante, en el citado plazo de 6 meses, producirá efectos desestimatorios de la solicitud.

Transcurridos 10 días desde la notificación de la concesión sin que el beneficiario haya manifestado lo contrario, se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos, sin perjuicio de los recursos que pueda interponer contra la resolución.

ARTÍCULO 7. Baremo para el cálculo de la cuantía de las becas

La valoración de la cuantía de las becas de los solicitantes se realizará en atención a las circunstancias socio-económicas acreditadas por los interesados, aplicándose el baremo económico y social que figura en el anexo II.

- **RENTA ANUAL “per capita” de la UNIDAD DE CONVIVENCIA**

Para determinar el nivel de ingresos se computarán todas las rentas e ingresos personales, pensiones o ingresos de cualquier título de las personas que forman parte de la unidad de convivencia del solicitante.

Para el cálculo de los RENDIMIENTOS del TRABAJO se estará a las siguientes reglas:

- a) El rendimiento neto procedente de los ingresos del trabajo por cuenta ajena, se obtendrá deduciendo de los ingresos brutos de la unidad familiar el importe a que asciendan las cotizaciones satisfechas a la Seguridad Social, las cantidades abonadas por derechos pasivos y mutualidades de carácter obligatorio.
- b). La estimación de los rendimientos por cuenta propia y, en particular, los procedentes de explotaciones agrícolas, comerciales o profesionales, se realizarán mediante el sistema de Estimación Objetiva por módulos o coeficientes.

Quedan exentos del cómputo los ingresos procedentes de:

- a. Prestaciones por nacimiento, acogimiento o adopción de menores, así como las prestaciones por hijas o hijos a cargo de menores de 18 años y las Ayudas de Apoyo a la Integración Familiar.
- b. Los complementos de prestaciones que tengan por objeto compensar gastos por razón de discapacidad, y en especial los subsidios de movilidad y compensación de gastos de transporte previstos en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, el complemento a la pensión de invalidez no contributiva para personas con discapacidad que necesiten el concurso de otra persona para realizar los actos más indispensables de la vida, y las prestaciones que se reconozcan en el marco del Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia.
- c. Premios y recompensas otorgados a personas con discapacidad en los Centros ocupacionales, becas de formación y estudio, becas de comedor y, en general, las ayudas que tengan un carácter finalista.

Los gastos de alojamiento, entendiendo por tales los alquileres, a excepción de los ya financiados por otros programas de carácter social, serán deducibles del total de los ingresos y rendimientos de la unidad de convivencia.

Para determinar la unidad de convivencia, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a. Integrarán la unidad de convivencia las personas menores de edad y quienes ostenten su patria potestad, tutela, guarda o acogimiento familiar, así como las personas vinculadas por parentesco hasta el segundo grado, en relación con el solicitante (abuelos, padres, hermanos, cuñados e hijos, en su caso) que residan en el mismo domicilio.

b. Tratamiento de las parejas no casadas inscritas en el Registro administrativo de parejas estables no casadas y parejas de hecho no inscritas:

- Cuando existan hijos comunes, se equiparan al matrimonio a los efectos de su consideración como unidad de convivencia. De acuerdo con el artículo 314 del Código de Derecho Foral de Aragón, no se genera relación alguna de parentesco entre cada uno de sus miembros y los parientes del otro. Por lo tanto, sólo se computarán en la unidad de convivencia la pareja y, en su caso, los parientes hasta el segundo grado del solicitante.

En la unidad de convivencia se incluirán asimismo los hijos no comunes que convivan con ellos.

- En el supuesto de que solamente tengan hijos no comunes:

· si la pareja está inscrita en el Registro administrativo de parejas estables no casadas se considerará como unidad de convivencia, con la limitación de parentesco prevista en el apartado anterior.

· si la pareja estable no está inscrita en el Registro administrativo de parejas estables no casadas cabrá considerar dos unidades de convivencia independientes, salvo manifestación en contrario de los interesados o del conocimiento que el profesional de referencia tenga del caso concreto.

c. En casos de matrimonios en proceso de separación o “divorcio”, o parejas de hecho con hijos en común en proceso de ruptura, si estas situaciones quedan acreditadas en el informe del profesional de referencia (habiéndolo constatado mediante solicitud de justicia gratuita para iniciar dicho procedimiento, demanda o sentencia de separación o divorcio, convenio regulador o equivalente), aunque el otro progenitor siga empadronado en el domicilio de la solicitud, se entenderá, con carácter general, que no forma parte de la unidad de convivencia, salvo que el profesional de referencia haga constar la concurrencia de circunstancias contrarias a este criterio.

d. En supuestos de custodias compartidas primará el criterio del empadronamiento del menor o menores a cargo, de forma que podrá concederse el derecho íntegro a la ayuda, durante el tiempo máximo que se reconozca, a quien tenga al menor empadronado en su domicilio y formule la solicitud.

Para el cálculo de la RENTA ANUAL “per cápita” de la UNIDAD DE CONVIVENCIA. Obtenida la renta anual correspondiente a la unidad familiar, ésta se dividirá entre el número de miembros que conviven en la unidad familiar.

NÚMERO de MENORES

Se otorgará un punto por cada uno de los menores que integran la unidad de convivencia hasta un máximo de 5 puntos.

CIRCUNSTANCIAS SOCIALES ESPECIALES (a valorar a través de los informes emitidos por el profesional de referencia):

- a. Por razones de índole o estructura familiar:
 - 1. Unidad familiar "monoparental": 1 punto.
 - 2. Ausencia de padres y/o tutores: 2 puntos.(Ambas puntuaciones son incompatibles entre sí)
- b. Para la conciliación de la vida familiar, personal y laboral:
 - 3. Incompatibilidad horaria laboral y escolar de un progenitor: 1 punto.
 - 4. Incompatibilidad horaria laboral y escolar de los dos progenitores: 2 puntos.
 - 5. Cuando no exista incompatibilidad horaria laboral y escolar: 0 puntos.
- c. Por razones de salud en cualquier miembro de la Unidad Familiar:
 - 6. Por discapacidad (más del 33%): 1 punto.
 - 7. Por discapacidad (más del 65%): 2 puntos.
 - 8. Padre, madre, tutor/a en condición de toxicómano, alcohólico o recluso en centro penitenciario: 1 punto.
 - 9. Padre, madre, tutor/a con enfermedad terminal o con precaria situación de salud, se acreditará mediante informe médico: 1 punto.
- d. Por razones de índole escolar.
 - No escolarización o absentismo: 1 punto
 - Necesidades educativas especiales: 1 punto (Existencia de un informe del centro escolar)
- e. Dinámica familiar:
 - Conflictividad familiar: 1 punto
 - Ausencia de habilidades apropiadas con los menores: 1 punto
 - Otras cargas familiares: 1 punto

ARTÍCULO 8. Pérdida de la condición de beneficiario

Cualquier ocultación o falsedad de datos que se detecte dará lugar al no reconocimiento de la ayuda o, en caso de haberla percibido ya, a la devolución de la misma con los intereses legales correspondientes, independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se pudiesen exigir.

ARTÍCULO 9. Normativa aplicable supletoriamente y recursos

En lo no previsto en las presentes bases reguladoras será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las presentes bases son directamente impugnables ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados desde su publicación oficial.

Las resoluciones que se dicten al amparo de la convocatoria agotan la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, ante el mismo órgano que dictó la resolución, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Teruel en el plazo de dos meses desde su notificación o publicación.

Ante la desestimación por silencio administrativo podrá interponerse, frente al acto presunto, idéntico recurso contencioso-administrativo, en este caso en el plazo de seis meses, contados desde el día siguiente a aquel en que finalice el plazo de un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se le hubiere notificado la resolución expresa del mismo.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones anteriores de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en estas bases.

DISPOSICIÓN FINAL

La presentes bases entrarán en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia Teruel y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por remisión de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

ANEXO I: Modelo de solicitud

SOLICITUD DE BECA PARA COMEDOR ESCOLAR

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL ALUMNO			
NOMBRE:		APELLIDOS:	
DNI:			
DOMICILIO:		LOCALIDAD:	
C.P.:		TELÉFONO:	
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO:			
ESTUDIOS QUE CURSA:			
CENTRO:			

2. COMPOSICIÓN DE LA UNIDAD FAMILIAR				
Nombre y Apellidos	Parentesco	Edad	Ocupación	Ingresos Mensuales

	Entidad	Sucursal	D.C.	Número de Cuenta
3. Nº CUENTA BANCARIA PARA EL ABONO				

4. FECHA Y FIRMA DEL PADRE/MADRE O TUTOR	
DECLARO que son ciertos los datos consignados en el presente documento y que conozco la convocatoria que regulan esta subvención.	
INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DATOS	
He sido informado de que esta Comarca va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
Responsable	El departamento responsable del fichero con sus datos personales es el Servicio Social de Base (SSB), titularidad de la Comarca de la Sierra de Albarracín
Finalidad Principal	El Comarca de la Sierra de Albarracín, como responsable del tratamiento y con motivo de dar cumplimiento al Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, le informa de que todos los datos que nos facilite serán tratados de forma confidencial con las siguientes finalidades: • Gestionar y tramitar los procedimientos administrativos en los que el solicitante o un tercero sea parte. • Prestación de los servicios comarcales ofertados y solicitados por los ciudadanos. • En determinados casos también trataremos sus datos con el fin de enviarle información y comunicaciones, previa suscripción o consentimiento del interesado.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Comarca. Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.
Destinatarios	Con carácter general, esta Comarca no efectúa la cesión o comunicación de los datos a terceros, salvo las requeridas legalmente. Por el contrario, los datos sí se comunicarán a otras Administraciones Públicas o entidades cuando sea necesario para cumplir con los fines y tramitación del expediente administrativo, siempre que exista normativa legal que lo ampare o, en su defecto, el interesado así lo haya autorizado. Asimismo, se podrán comunicar los datos a todas aquellas empresas que actúen como encargadas del tratamiento de datos personales de conformidad con el contrato de encargo de tratamiento

	de datos formalizado entre las partes. No está prevista la realización de transferencias internacionales de datos.
Derechos	Sus datos personales serán usados para registrar y atender su solicitud, lo que nos permite el uso de su información personal dentro de la legalidad. Comunicaremos sus datos a terceras entidades cuando ello sea necesario para tramitar su solicitud o cuando una norma con rango de ley así lo exija, si bien no está prevista la cesión de su información fuera del Espacio Económico Europeo. Conservaremos sus datos mientras nos obliguen las leyes aplicables. Puede ejercitar sus derechos de protección de datos realizando una solicitud escrita a nuestra dirección, junto con una fotocopia de su DNI: Comarca de la Sierra de Albarracín, Calle Catedral, 5, CP 44100, Albarracín (Teruel). También puede contactar con nuestro Delegado de Protección de Datos a través de la siguiente dirección: secretaria@comarcadelasierradealbarracin.es En caso de que entienda que sus derechos han sido desatendidos, puede formular una reclamación en la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es)

Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para el expediente Subvenciones LA CONCESIÓN DE BECAS COMEDORES ESCOLARES EN LA COMARCA DE LA SIERRA DE ALBARRACÍN

Fdo. _____

Ilmo. Sr. Presidente de la Comarca de la Sierra de Albarracín.

ANEXO II: Baremo BAREMO ECONÓMICO

Renta anual per cápita de la Unidad de Convivencia	Puntuación
Hasta 50% IPREM Anual	20 puntos
De 51% a 75% IPREM Anual	15 puntos
De 76% a 100% IPREM Anual	10 puntos
De 101% a 125% IPREM	5 puntos
De 126% a 150% IPREM Anual	1 punto
Más de 151% IPREM Anual	0 puntos

Nº de menores de la Unidad de Convivencia	Puntuación
1 hijo o menor a cargo	1 punto
2 hijos o menores a cargo	2 puntos
3 hijos o menores a cargo	3 puntos
4 hijos o menores a cargo	4 puntos
5 o más hijos o menores a cargo	5 puntos
Otras circunstancias sociales especiales	Puntuación
a) Estructura familiar	
Familia monoparental	1 punto
Ausencia de padres y/o tutores	2 puntos
b) Incompatibilidad horaria laboral	
De un progenitor	1 punto
De los dos progenitores	2 puntos
c) Por razones de salud de cualquier miembro de la U.C.	
Discapacidad (33%)	1 punto

Discapacidad (65%)	2 puntos
Padre o tutor toxicómano, alcohólico, recluso	1 punto
Padre, madre, tutor/a con enfermedad terminal o con precaria situación de salud	1 punto
d) Por razones de índole escolar	
No escolarización o absentismo (+20%)	1 punto
Necesidades educativas especiales	1 punto
e) Dinámica familiar	
Conflictividad familiar	1 punto
Ausencia habilidades apropiadas con los menores	1 punto
Otras cargas familiares	1 punto

ANEXO III: Declaración responsable

D/Dña.....padre/madre/tutor (tachar lo que no proceda) del alumno.....

DECLARA:

Que ninguno de los miembros de la unidad de convivencia está incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el articulado de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, asimismo, no estar inhabilitado por la Administración pública para acceder a nuevas convocatorias y subsidios.

En.....a.....de.....de.....

Firmado.....

ASIGNACIÓN DE LA PUNTUACIÓN DEL BAREMO Y CÁLCULO DE LA CUANTÍA DE LA BECA

Asignación de la puntuación global del baremo	% de la beca o ayuda
Puntuación igual o superior a 20 puntos	100 %
19 puntos	95 %
18 puntos	90 %
17 puntos	85 %
16 puntos	80 %
15 puntos	75 %
14 puntos	70 %
13 puntos	65 %
12 puntos	60 %
11 puntos	55 %
10 puntos	50 %
9 puntos	45 %
8 puntos	40 %
7 puntos	35 %
6 puntos	30 %
5 puntos	25 %
4 puntos	20 %
3 puntos	15 %
2 puntos	10 %
1 punto	5 %
0 puntos	0 %

Albarracín, a fecha de firma electrónica.

Núm. 2025-0991

COMARCA DE LA SIERRA DE ALBARRACÍN

Convocatoria de subvenciones para el Acceso de Personas Mayores y con Discapacidad a Comedores Colectivos en la Comarca de la Sierra de Albarracín para el año 2025; BDNS(Identif.): 822162.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/822162>)

Por Resolución de Presidencia de 21 de marzo de 2025 se convocan las subvenciones públicas para el Acceso de Personas Mayores y con Discapacidad a Comedores Colectivos en la Comarca de la Sierra de Albarracín para el año 2025.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza específica reguladora, publicada en la sede electrónica de la Comarca de la Sierra de Albarracín, cuya dirección es: <https://comarcadelasierradealbarracin.sedelectronica.es/>

Se transcribe el texto íntegro de la Resolución de Presidencia en su tenor literal:

“Vista las bases reguladoras (Boletín Oficial de la Provincia nº 106, de 4 de junio de 2024) mediante la que se aprueban las bases que regirán las subvenciones públicas para la concesión de subvenciones para el Acceso de Personas Mayores y Discapacitadas a Comedores Colectivos en la Comarca de la Sierra de Albarracín

Visto el informe “favorable de fiscalización” realizado por la Intervención en fecha 18 de marzo de 2025.

En virtud de las facultades conferidas en el artículo 21.1 f) y r) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, RESUELVO

PRIMERO.- Convocar las subvenciones públicas para la concesión de subvenciones para el Acceso de Personas Mayores y Discapacitadas a Comedores Colectivos en la Comarca de la Sierra de Albarracín para el año 2025, de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras (Boletín Oficial de la Provincia nº 106, de 4 de junio de 2024).

SEGUNDO.- Publicar la presente convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), confeccionando un extracto de esta Resolución, con expresión de los beneficiarios, finalidad, cuantía y plazo de presentación, y remitirla al Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, conforme al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BENEFICIARIOS: Personas que cumplan los requisitos contemplados en las Bases Reguladoras.

FINALIDAD: Facilitar el acceso al servicio de comidas de las personas mayores en los “comedores colectivos” radicados en la delimitación comarcal de la Sierra de Albarracín, mediante régimen de evaluación individualizada conforme al articulado de las presentes bases.

CUANTÍA: La Comarca de la Sierra de Albarracín destina a este fin la cuantía total máxima de 15.000,00 euros, que se imputan a la aplicación presupuestaria 2310.48001 “Programa Atención Dependientes”, consignada en los presupuestos comarcales. En todo caso, las ayudas se concederán en función de los créditos disponibles en la aplicación presupuestaria mencionada. Por ello, no bastará para recibir la subvención, que los solicitantes reúnan las condiciones y requisitos establecidos en estas bases, sino que será necesario, además, que sus solicitudes puedan ser atendidas teniendo en cuenta las dotaciones presupuestarias destinadas a este fin.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: Desde el día siguiente de la presente publicación hasta el 31 de diciembre de 2025.

Albarracín, a 21 marzo de 2025.- El Presidente, D. Daniel Úbeda Martí. Documento firmado electrónicamente.

Núm. 2025-1011

COMARCA DEL BAJO ARAGÓN

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA CONTRATACIÓN CON CARÁCTER TEMPORAL DE AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO PARA LA COMARCA DE BAJO ARAGÓN.

En cumplimiento del acuerdo del Consejo Comarcal adoptado en sesión de fecha 20 de marzo de 2025, se convocan pruebas selectivas para la creación de una Bolsa de Trabajo de Auxiliares de Ayuda a Domicilio de la Comarca del Bajo Aragón, con sujeción a las siguientes BASES:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA CONTRATACIÓN CON CARÁCTER TEMPORAL DE AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO PARA LA COMARCA DE BAJO ARAGÓN.**PRIMERA.- OBJETO.**

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de trabajo para la contratación con carácter temporal de Auxiliares de Ayuda a Domicilio tanto en nivel complementario como a Dependientes, para cubrir las necesidades que vayan surgiendo desde la terminación del proceso selectivo y durante un período de tres años, salvo que la bolsa se agote con anterioridad a esa fecha y con posibilidad de prorrogar la misma para años sucesivos en tanto no se apruebe una nueva bolsa o hasta que se estime necesario el mantenimiento de la misma.

Para un funcionamiento más dinámico la bolsa tendrá carácter abierto y continuo, de forma que se puedan aportar nuevas instancias o solicitudes de rebaremación de nuevos méritos del 1 de abril al 31 de diciembre de cada año, y se procederá a su actualización una vez al año tal y como se determina en estas bases. Durante el mes de enero de cada año se sacarán las listas provisionales de admitidos y excluidos en el proceso y durante el mes de marzo de cada año se procederá a la realización del concurso-oposición de los nuevos aspirantes y rebaremación de los aspirantes que aporten nuevos méritos que ya formaban parte de la bolsa. Superado una vez el examen de la fase de oposición se pasa a formar parte de la bolsa no siendo necesario presentarse cada año.

Dentro de las necesidades se contempla la de contratar Auxiliares de Ayuda a Domicilio para la prestación del Servicio Encomendado por el Gobierno de Aragón de Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio a Dependientes, en este caso la jornada de trabajo se podrá modificar en función de las variaciones de horas de atención encomendadas por el Gobierno de Aragón, en el marco del Convenio de colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión.

Las funciones propias de las plazas se desarrollarán respecto de los usuarios del servicio de ayuda a domicilio de los municipios integrantes de esta Comarca, de forma itinerante y en función de las necesidades del servicio.

El ámbito de actuación abarcará a todos los municipios de la Comarca del Bajo Aragón. Dado el carácter itinerante de las plazas, los desplazamientos se realizarán por sus propios medios, abonándose los gastos de los desplazamientos efectuados en el desarrollo de sus funciones según el Convenio vigente de la Comarca del Bajo Aragón.

Los diferentes puestos se cubrirán con contratos laborales temporales de duración determinada, en sus distintas modalidades en función de la situación concreta a que se atienda, y las retribuciones serán las previstas para la citada categoría en el Convenio del personal laboral de la Comarca de Bajo Aragón.

SEGUNDA.- SISTEMA DE SELECCIÓN.

El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, que constará de una fase de oposición de naturaleza obligatoria y eliminatoria y una fase de concurso no eliminatoria.

TERCERA.- REQUISITOS.

Los aspirantes para ser admitidos deberán reunir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el

art. 57.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. Asimismo, podrán presentarse otros extranjeros, siempre que tengan residencia legal en España.

b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de la cualificación profesional de Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio, creada por el Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero ("Boletín Oficial del Estado, de 9 de septiembre), según se establece en la normativa que la desarrolla.

A tal efecto, se considerarán las titulaciones o los certificados de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio regulado por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto, o el equivalente certificado de profesionalidad de la ocupación de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, regulado en el Real Decreto 331/1997, de 7 de marzo, o en su caso, cualquier otro título o certificado que se publique con los mismos efectos profesionales.

También se considerarán los siguientes títulos y certificado (Resolución 11/12/2017 BOE 30/12/2017)

- El título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería establecido por el Real Decreto 546/1995, de 7 de abril, o los títulos equivalentes que establece el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, o el título de Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia, regulado por el Real Decreto 1593/2011, de 4 de noviembre, o el título equivalente de Técnico de Atención Sociosanitaria, establecido por el Real Decreto 496/2003, de 2 de mayo, o en su caso, cualquier otro título o certificado que se publique con los mismos efectos profesionales.

- Título de Técnico Superior en Integración Social, establecido por el Real Decreto 1074/2012, de 13 de julio, o el título equivalente de Técnico Superior en Integración Social establecido por el entonces Real Decreto 2061/1995, de 22 de diciembre, para aquellos profesionales que a la fecha de publicación del presente Acuerdo, se encuentren trabajando en la categoría profesional de asistente personal o auxiliar de ayuda a domicilio.

- El Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales, regulado por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto, o en su caso, cualquier otro certificado que se publique con los mismos efectos profesionales.

- El Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio, regulado por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto, o el equivalente Certificado de Profesionalidad de la ocupación de auxiliar de ayuda a domicilio, regulado por el entonces Real Decreto 331/1997, de 7 de marzo, o en su caso, cualquier otro certificado que se publique con los mismos efectos profesionales.

En el caso de invocar un Título equivalente al exigido, el aspirante deberá presentar el correspondiente certificado de equivalencia expedido por el órgano competente en materia de Educación. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación y se adjuntará al título su traducción jurada..

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Carnet de Manipulador de Alimentos expedido con una antigüedad inferior a cuatro años de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPTE.

g) No poseer antecedentes en materia de delitos sexuales según establece el art. 35 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor.

h) Para nuevos aspirantes haber abonado en concepto de tasa por derechos de examen la cantidad fijada por la Ordenanza en vigor (BOPTE 12/12/2022), de 5 €.

El pago de la tasa deberá realizarse mediante ingreso o transferencia bancaria en cualquiera de las siguientes cuentas bancarias:

CAJA RURAL DE TERUEL ES83/3080 0008 11 2035293428

IBERCAJA ES42/2085 3903 39 0330110612

En la fecha de finalización de presentación de instancias deberá estarse en posesión de la totalidad de los requisitos exigidos en la convocatoria.

CUARTA.- INSTANCIAS.

Las instancias (según modelo contenido en el Anexo I irán dirigidas a la Presidencia y se presentarán en el Registro General de la Comarca del Bajo Aragón, Calle Mayor, nº 22, 44600 Alcañiz provincia de Teruel, en hora-

rio de 9 a 14 horas, o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes para la primera convocatoria de la bolsa de empleo es de VEINTE DÍAS NATURALES contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel. Para el resto de casos las solicitudes podrán realizarse en cualquier momento del año tanto para los nuevos aspirantes que deseen participar como para los candidatos que ya formen parte de la bolsa y soliciten la valoración de nuevos méritos.

Se dará la máxima publicidad a la convocatoria a través de los medios de difusión que se considere conveniente, así como en la sede electrónica de la Comarca del Bajo Aragón.

A la instancia, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos señalados en la base tercera, se acompañará fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente para los extranjeros, fotocopia del Título exigido y copia simple del Título de Manipulador de alimentos.

Los documentos acreditativos de los méritos alegados, se presentarán junto con la instancia y se hará en la misma una relación de los mismos.

Todos los documentos deberán estar redactados en castellano o ir acompañados de traducción oficial.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

La presentación de la instancia implica, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el fichero de personal de esta Entidad, cuya finalidad es la derivada de la gestión de personal, siendo obligada su cumplimentación, disponiendo de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la legalidad vigente y siendo responsable del fichero la Comarca del Bajo Aragón.

QUINTA.- ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias para la primera valoración, la Presidencia dictará Resolución en el plazo máximo de un mes aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos que se hará pública en la sede electrónica de Comarca <https://bajoaragon.sedelectronica.es>.

Dentro de los diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en la sede electrónica se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales, y, si transcurriesen éstos sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la convocatoria hasta que se realice una nueva convocatoria.

La Resolución conteniendo las listas definitivas de admitidos y excluidos se publicará en la Sede Electrónica <https://bajoaragon.sedelectronica.es>

En dicha Resolución se señalará la composición de tribunal calificador, lugar y fecha de comienzo del ejercicio de la fase de oposición a la que deberán concurrir todos los aspirantes que deseen estar en bolsa, al tratarse de una prueba de carácter eliminatorio.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Para posteriores valoraciones (se seguirá el mismo criterio y procedimiento, presentación de documentación del 1 de abril al 31 de diciembre):

1. Los aspirantes que ya formen parte de la bolsa y deseen la actualización de sus méritos deberán presentar instancia según las bases de esta convocatoria solicitando la valoración de los nuevos méritos que se aportan. (sin que sea necesario volver a superar la prueba de oposición).

2. Los nuevos aspirantes deberán presentar toda la documentación exigida en la base tercera de la convocatoria y presentarse a la fase de oposición que será eliminatoria.

Se fija el mes de enero de cada año para que la Presidencia apruebe la lista provisional tanto de los nuevos aspirantes como de los aspirantes a rebaremar admitidos y excluidos que se hará pública en la sede electrónica de Comarca <https://bajoaragon.sedelectronica.es>.

Se dará un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en la sede electrónica para que se puedan efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así co-

mo solicitar la subsanación de errores materiales, y, si transcurriesen éstos sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de esa convocatoria.

La Resolución conteniendo las listas definitivas de admitidos y excluidos se publicarán en la Sede Electrónica <https://bajoaragon.sedelectronica.es>

En dicha Resolución se señalará la composición de tribunal calificador, lugar y fecha de comienzo del ejercicio de la fase de oposición que será en el mes de marzo. Dicha publicación se realizará con una antelación mínima de 15 días a la realización de la fase de oposición. En ella deberán concurrir los nuevos aspirantes que deseen formar parte de la bolsa, al tratarse de una prueba de carácter eliminatorio. Asimismo, el tribunal procederá a la valoración de méritos tanto de los nuevos aspirantes que hayan superado la fase de oposición, como de los participantes de la bolsa que ya estuvieran incluidos y hayan solicitado la rebaremación de méritos.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

1. El Tribunal calificador estará formado por un Presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como Secretario.

2. Junto a los miembros del Tribunal deberá designarse a los respectivos suplentes.

3. La composición del Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombres y mujeres.

4. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5. Todos los miembros del Tribunal deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para los puestos de trabajo.

6. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto.

7. Con el fin de dotar al procedimiento de una mayor celeridad y eficacia, la designación de los miembros titulares del tribunal y de sus respectivos suplentes se llevará a cabo en el momento de publicación de las listas definitivas de admitidos y excluidos, publicándose sus nombres en la sede electrónica de la Comarca del Bajo Aragón, pudiendo ser recusados por los aspirantes en el plazo de los diez días siguientes a la publicación. Asimismo, los miembros del tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público., comunicándolo a la Presidencia. La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8. Los miembros suplentes nombrados para componer el tribunal podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar alternativamente.

9. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de mérito y capacidad.

10. A efectos de comunicación y demás incidencias, el tribunal tendrá su sede en la sede del Consejo Comarcal del Bajo Aragón.

11. El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

12. Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común.

13. Al tribunal que actúe en estas pruebas se le abonarán las correspondientes indemnizaciones por asistencias, encontrándose incluido en la categoría tercera, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

SÉPTIMA.- PROCESO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de una primera fase de oposición y una segunda fase de concurso de valoración de méritos.

Inicialmente todos los aspirantes deberán pasar las fases de concurso y oposición para formar parte de la bolsa.

Los aspirantes que no superen la fase de oposición quedarán eliminados del proceso de selección, no siendo valorados los méritos aportados.

Los aspirantes que ya hayan superado una vez la fase de oposición no será necesario que se vuelvan a presentar a la misma, permanecerán activos en la bolsa y únicamente podrán solicitar la valoración de nuevos méritos que se llevará a cabo anualmente.

Se fijará el día, hora y lugar del ejercicio y se publicará en la sede electrónica de esta Comarca.

Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, aunque el mismo haya de dividirse en varias sesiones, debiendo asistir a la sesión las personas aspirantes que hayan sido convocadas. Serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor invocada con anterioridad y debidamente justificadas y libremente apreciada por el Tribunal.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en los supuestos de hospitalización, embarazo o parto coincidentes con el día de la celebración de los ejercicios se hará excepción en el llamamiento único, previa solicitud a la presidencia del Tribunal, adjuntando el correspondiente informe médico acreditativo de la imposibilidad de acudir al llamamiento. Con base a dicho informe, el tribunal determinará el lugar y la fecha de realización del ejercicio correspondiente, no pudiendo demorarse ésta de manera que se menoscabe el derecho del resto de personas participantes.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad, para lo cual deberán ir provistos del DNI, o en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición constará de una prueba que consistirá en la realización por escrito de preguntas tipo test y/o preguntas prácticas basadas en las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo relacionadas con el temario (Anexo II). En las preguntas tipo test solo una respuesta podrá ser la correcta y las contestadas erróneamente no contarán.

El Tribunal señalará en el momento de proponer este ejercicio el tiempo concedido para su realización, sin que su duración pueda exceder de sesenta minutos.

Esta prueba será calificada de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos para superarla y poder pasar a la siguiente fase.

Tras la realización del ejercicio, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios de esta Comarca

<https://bajoaragon.sedelectronica.es.>, las calificaciones obtenidas. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de la puntuación provisional, para formular alegaciones a la misma.

La resolución de las alegaciones que sean tenidas en cuenta por parte del Tribunal se hará pública con la lista de aprobados del ejercicio, considerándose desestimadas todas aquellas alegaciones que no se mencionen en la citada publicación.

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o permiso de conducción.

FASE DE CONCURSO:

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal procederá a valorar los méritos de los aspirantes que hayan superado la citada fase de oposición, requisito necesario para formar parte de la bolsa de trabajo.

Los méritos deben valorarse con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación. La puntuación máxima a obtener en esta fase será de 6 puntos.

Los méritos a valorar serán los siguientes:

Cursos de Formación: Se valorarán con un máximo de 2 puntos los cursos expedidos por Centros Oficiales u homologados, donde consten las horas de duración. Por asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones a desarrollar se contará a 0,005 puntos/hora de formación.

Se acreditarán mediante fotocopia de los correspondientes títulos o diplomas.

Todos los documentos deberán estar redactados en castellano o ir acompañados de traducción oficial.

No serán objeto de valoración en este apartado las titulaciones académicas oficiales, ni asignaturas que formen parte de un plan de estudios realizados como requisito para la obtención de una titulación académica oficial.

No se valorarán los cursos que sean idénticos realizados en el mismo año.

No se valorarán los cursos con una duración inferior a 10 horas, ni aquellos en los que no conste la duración. Ni tampoco aquellos que sean anteriores a 1 de enero de 2006.

Titulaciones Académicas: Se valorarán con un máximo de 2 puntos las titulaciones académicas superiores a la exigida en la convocatoria: La titulación académica oficial y acorde a las características del puesto, se valorará conforme al siguiente baremo.

No se valorará el título presentado como requisito para el acceso a la convocatoria.

-FP Grado Superior en Integración Social	1,5 puntos
-FP Grado Medio en Atención a personas en situación de dependencia	1 punto
-FP Grado Medio en Cuidados auxiliares de enfermería	1 punto
-FP Grado Medio en Atención Sociosanitaria	1 punto
-Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales	1 punto
-Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio (o el equivalente Certificado de Profesionalidad de auxiliar de ayuda a domicilio)	1 punto

Se acreditarán mediante fotocopia de los correspondientes títulos.

Todos los documentos deberán estar redactados en castellano o ir acompañados de traducción oficial.

Experiencia Profesional: Se valorarán con un máximo de 2 puntos, los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral, de la siguiente forma:

- Servicios prestados como Auxiliar de Ayuda a Domicilio, a razón de 0'05 puntos por mes completo, o la parte proporcional en caso de períodos inferiores al mes.

- Servicios prestados como Auxiliar de Clínica, Auxiliar de Enfermería, Técnico Sociosanitario, o equivalente, a razón de 0,025 puntos por mes completo, o la parte proporcional en caso de períodos inferiores al mes.

Los servicios prestados a tiempo parcial se reducirán proporcionalmente.

Se considerarán equivalentes los servicios prestados como auxiliar de ayuda a domicilio y auxiliar de ayuda a domicilio SAD dependientes.

La justificación de estos méritos deberá acreditarse por los siguientes medios:

- Mediante certificación expedida por el órgano competente en el caso de servicios prestados en Administraciones Públicas junto con el Certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social o fotocopia del contrato y certificado de vida laboral.

- Mediante fotocopia del contrato y certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social cuando se trate de servicios prestados en una entidad privada.

En todo caso, deberá quedar suficientemente acreditado la duración de los servicios prestados, la jornada laboral y el puesto desempeñado por el solicitante.

OCTAVA.- DESARROLLO Y CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Presidenta de la Comarca, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

En cualquier momento los órganos competentes de selección podrán requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

La puntuación final de las pruebas selectivas, a efectos de ordenación de los aspirantes vendrá determinada por la suma total de las calificaciones obtenidas en la fase oposición, siempre que esta haya sido superada y la de la fase de concurso.

-En caso de empate, se establecen los siguientes criterios de desempate:

-En primer lugar, la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

-En segundo lugar, la mayor puntuación por experiencia profesional.

-En tercer lugar, la mayor puntuación por formación complementaria.

-En cuarto lugar, la mayor puntuación por titulaciones académicas

-Si sigue persistiendo el empate, se tendrá en cuenta la fecha y hora de registro de la solicitud, quedando primero el aspirante que presentó la solicitud antes.

NOVENA.- LISTA DE APROBADOS.

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública en la sede electrónica de la Comarca del Bajo Aragón <https://bajoaragon.sedelectronica.es> la relación provisional de aprobados ordenada de mayor a menor puntuación.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta relación provisional, para alegar las rectificaciones que estimen oportunas respecto a las puntuaciones otorgadas en la fase de concurso.

Transcurrido dicho plazo sin que se presenten alegaciones o, en el caso de haberse presentado, una vez resueltas por el Tribunal, se publicará por los mismos medios la lista definitiva.

Junto con el listado definitivo se publicará la nueva lista por orden de puntuación con todos los aspirantes que formarán parte de la bolsa, remitiéndose al Presidente de la Corporación, para su aprobación.

Este procedimiento se realizará cada año con las nuevas solicitudes y las rebaremaciones que se hayan presentado.

Contra la actuación del Tribunal se podrá interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Corporación Local en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

DÉCIMA.- APORTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS.

Los aspirantes que hayan superado el proceso de selección aparecerán relacionados por orden de puntuación. Se actualizará cada año con los nuevos aspirantes que hayan pasado el proceso selectivo, los que ya estuvieran en la bolsa o los que hayan aportado nuevos méritos en la forma prevista en estas bases. Se seguirá el orden de la nueva lista para nuevas contrataciones, salvo los supuestos contemplados en las Normas Generales de Funcionamiento de las Bolsas de trabajo de la Comarca del Bajo Aragón (BOP Teruel nº129 de 10 de julio de 2012).

Deberán aportar con anterioridad al contrato la siguiente documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base Tercera de la presente convocatoria:

- a) Original del Documento Nacional de Identidad para su compulsión.
- b) Original del título exigido en la base Tercera c) o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificativo de haber solicitado su expedición.
- c) Originales de los méritos para su compulsión.
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Declaración de acatamiento de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico.
- f) Carnet de Manipulador de Alimentos expedido con una antigüedad inferior a cuatro años de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPTE.
- g) No poseer antecedentes en materia de delitos sexuales según lo establecido en el Real Decreto 407/2024, de 23 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales y el art. 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Asimismo deberán someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. El reconocimiento médico será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Escala o Clase de Especialidad. En el caso de informe negativo no podrá ser contratado quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto al candidato se refieran. El informe médico será confidencial respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

Quedarán obligados a presentarse cuando sean llamados, así como a cumplir íntegramente sus nombramientos, salvo causas justificadas.

En caso de incomparecencia o incumplimiento injustificado decaerán en sus derechos y quedarán penalizados, de acuerdo a las Normas Generales de funcionamiento de las Bolsas de Trabajo de la Comarca del Bajo Aragón (BOP Teruel nº 129, de 10 de julio de 2012).

UNDÉCIMA.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO.

Al tener la presente convocatoria un carácter continuo y abierto, los interesados podrán solicitar en cualquier momento su participación. Todos los participantes deberán superar la fase de oposición inicialmente o en las convocatorias que se realicen cada año en el mes de marzo. Durante el mes de enero de cada año se sacarán las listas provisionales y definitivas de los aspirantes. El Tribunal constituido al efecto realizará anualmente en el mes de marzo la prueba correspondiente a la fase de oposición para los nuevos solicitantes de la bolsa de empleo y la valoración de los nuevos méritos aportados por los integrantes de la misma, de forma que se actualizará el orden y el número de integrantes de la bolsa de empleo anualmente.

La referida lista se utilizará para posibles sustituciones que se puedan producir en caso de vacantes, bajas por enfermedad, maternidad, excedencias, vacaciones y/o contingencias o permisos que afecten al personal en activo u otras necesidades de carácter temporal que se precisen cubrir en función de las necesidades existentes.

Los llamamientos, causas de baja y penalizaciones se realizarán de acuerdo a lo previsto en las Normas Generales de Funcionamiento de las Bolsas de Trabajo de la Comarca del Bajo Aragón (BOPTE 10 julio de 2012).

DUODÉCIMA.-LEGISLACIÓN APLICABLE.

En lo no previsto en estas bases, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en lo que no contradigan o se opongan a lo dispuesto en el mismo, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; el Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como en las demás disposiciones de pertinente y eficaz aplicación.

En caso de modificación o derogación legislativa durante el transcurso del proceso selectivo, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

DECIMOTERCERO.-IMPUGNACIÓN.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejo Comarcal, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Teruel, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, mediante la interposición de los siguientes recursos en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación:

- Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, recurso de alzada ante la Presidencia de la Comarca.
- Contra las Resoluciones de la Presidencia de la Comarca, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel.

Alcañiz, a 25 de marzo de 2025.- El Presidente, D. José Miguel Celma Belmonte. Documento firmado electrónicamente.

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA BOLSA DE AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO

D./D.^a..... con residencia en.....calle....., nº..... y teléfonos de localización provisto de D.N.I. nº

MANIFIESTA: Que enterado de la convocatoria para la creación por la Comarca de Bajo Aragón de una bolsa de trabajo para la contratación con carácter temporal de AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO mediante anuncio publicado en el BOP TE n.º____, de fecha ____ de _____ de 2025.

DECLARA: Que reúne los requisitos exigidos en la Base Tercera de la Convocatoria, adjuntando a la presente instancia la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I. o pasaporte.
- Fotocopia de la Titulación exigida.
- Justificante de pago de la tasa de 5 € o de la correspondiente deducción, exención o bonificación de la misma según la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen (BOPTE 12/12/2022).
- Carnet de Manipulador de Alimentos.
- Fotocopia de los méritos alegados .
- Excel de autobaremación.

Minusvalía:

Solicita adaptación No ☐ Sí ☐

SOLICITA: Que se tenga por presentada esta instancia dentro del plazo concedido al efecto y, en consecuencia, sea admitido para tomar parte en dicha convocatoria.

Ena de.....de 202__.

Fdo._____

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DEL BAJO ARAGÓN.
C/ MAYOR, 22.- 44600 ALCAÑIZ

ANEXO II

MODELO DE INSTANCIA PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA BOLSA DE AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO

D./D.^a..... con residencia en.....calle....., nº..... y teléfonos de localización provisto de D.N.I. nº

MANIFIESTA: Que habiéndose presentado a la convocatoria para la creación por la Comarca de Bajo Aragón de una bolsa de trabajo para la contratación con carácter temporal de AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO mediante anuncio publicado en el BOP TE n.º____, de fecha ____ de _____ de 202__.

DECLARA: Que reuniendo los requisitos exigidos en la Base Tercera de la Convocatoria presenta:

- Fotocopia de los méritos alegados .
- Excel de rebaremación.

Minusvalía:

Solicita adaptación No ☐ Sí ☐

SOLICITA: Que se tenga por presentada esta instancia dentro del plazo concedido al efecto y, en consecuencia, sean rebaremada mi puntuación de acuerdo a los méritos aportados.

Ena de.....de 202__.

Fdo._____

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DEL BAJO ARAGÓN.
C/ MAYOR, 22.- 44600 ALCAÑIZ

ANEXO III TEMARIO

(En caso de modificación o derogación legislativa durante el transcurso del proceso selectivo, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.)

MATERIAS GENERALES

Tema 1.- La Constitución Española de 27 de diciembre de 1978. Principios que la informan. Derechos fundamentales y libertades públicas. Deberes de los ciudadanos. Garantía y suspensión de los derechos y libertades. Los derechos sociales en la Constitución

Tema 2.- La Organización territorial del Estado en la Constitución. Administración Central y Periférica. Comunidades Autónomas. Administración local.

Tema 3.- El Estatuto de Autonomía de Aragón. Principios informadores. La Comunidad Autónoma de Aragón. Organización Institucional. Las Cortes y el Justicia de Aragón.

Tema 4.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Deberes del empleado público y código de conducta. El Estatuto de los Trabajadores: concepto y principios informadores.

Tema 5.- Ley 10/2002, de 3 de mayo, de Creación de la Comarca del Bajo Aragón. Municipios que la integran. Situación económica y demográfica de la Comarca.

Tema 6.- Los Servicios Sociales en la Comarca el Bajo Aragón.

Tema 7.-DECRETO 30/2023, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón.

MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 8.- Reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Comarca del Bajo Aragón.

Tema 9.- Finalidades y objetivos del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Tema10.- Tareas y funciones de las/los auxiliares del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Tema 11.- Funciones del Personal Técnico del SSB de la Comarca en el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Tema 12.- Prestaciones del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Tema 13.- Higiene personal del usuario del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Tema 14.- Alimentación.

Tema 15.- Transferencias y movilizaciones.

Tema 16.- Comunicación y manejo de situaciones difíciles.

Tema 17.- Apoyos a los cuidadores habituales de personas dependientes.

Tema 18.- Las ayudas técnicas como apoyos al Servicio de Ayuda a Domicilio.

Tema 19.-Prevención de riesgos laborales: riesgos y medidas de prevención en el trabajo de auxiliar de hogar.

ANEXO IV - AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS

MODELO NORMALIZADO DE MANIFESTACIÓN Y AUTO-BAREMACIÓN DE MÉRITOS BOLSA DE TRABAJO AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO

DATOS PERSONALES	
Apellidos _____	_____
Nombre _____	DNI. _____

EXPONE: Que de conformidad con lo establecido en la se aporta, junto a la instancia, manifestación de méritos para la fase de concurso del proceso selectivo, procediendo a la autobaremación de los méritos que justificará en el supuesto de que supere la fase de oposición.

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en este escrito

MÉRITOS ALEGADOS

1.- TIEMPO DE SERVICIOS PRESTADOS: MÁXIMO 2 PUNTOS

- Servicios prestados como Auxiliar de Ayuda a Domicilio, a razón de 0'05 puntos por mes completo, o la parte proporcional en caso de períodos inferiores al mes.

INTERVALO DE TIEMPO TRABAJADO	ADMINISTRACIÓN O EMPRESA	TOTAL (meses)	COMPROBACIÓN (a cumplimentar por la Co- marca del Bajo Aragón)
De - - a - -			
De - - a - -			
De - - a - -			
De - - a - -			
De - - a - -			
De - - a - -			
De - - a - -			
De - - a - -			
De - - a - -			
De - - a - -			
De - - a - -			
De - - a - -			
De - - a - -			
De - - a - -			
De - - a - -			
De - - a - -			
De - - a - -			
De - - a - -			
De - - a - -			
De - - a - -			

AUTO-BAREMACIÓN: ____ MESES x 0,05 = ____ (solo con 3 decimales)

- Servicios prestados como Auxiliar de Clínica, Auxiliar de Enfermería, Técnico Sociosanitario, o equivalente, a razón de 0,025 puntos por mes completo, o la parte proporcional en caso de períodos inferiores al mes.

INTERVALO DE TIEMPO TRABAJADO	ADMINISTRACIÓN	TOTAL (meses)	COMPROBACIÓN (a cumplimentar por la Co- marca del Bajo Aragón)
De - - a - -			
De - - a - -			
De - - a - -			
De - - a - -			
De - - a - -			
De - - a - -			
De - - a - -			
De - - a - -			
De - - a - -			
De - - a - -			
De - - a - -			
De - - a - -			
De - - a - -			
De - - a - -			
De - - a - -			
De - - a - -			

AUTO-BAREMACIÓN ____ MESES x 0,025 = ____ (solo con 3 decimales)

MÁXIMO A CONSIGNAR 2 PUNTOS TOTAL EXPERIENCIA

2.- FORMACIÓN . Cursos de Formación MÁXIMO 2 PUNTOS

Se valorará, con un máximo de 2 puntos, únicamente las acciones formativas que hubieran sido impartidas por centros oficiales o debidamente homologados y versen sobre materias directamente relacionadas con el puesto de auxiliar de ayuda a domicilio.

No se valorarán los cursos con una duración inferior a 10 horas, ni aquellos en los que no conste la duración. Ni tampoco aquellos sean anteriores a 1 de enero de 2006.

La puntuación de cada uno de los cursos será la que corresponda según lo dispuesto en la base séptima.

[illegible]

AUTO-BAREMACIÓN = _____
MAX 2 PUNTOS TOTAL.

3.- TITULACIÓN. MÁXIMO 2 PUNTOS.

Se valorarán, con un máximo de 2 puntos, en función de lo definido en la Base séptima.

No se valorará el título presentado como requisito para el acceso a la convocatoria.

TITULACIÓN	PUNTUACIÓN	COMPROBACIÓN (a cumplimentar por la Comarca del Bajo Aragón)

AUTO-BAREMACIÓN = _____ (MÁXIMO A CONSIGNAR 2 PUNTOS)

TOTAL AUTO-BAREMACIÓN (Suma 1+2+3) = _____ puntos
MÁXIMO TOTAL (EXPERIENCIA+FORMACIÓN+TITULACIONES) 6.00 PUNTOS

DECLARO que todos méritos alegados será acreditados mediante sus originales en el supuesto de superar la fase de oposición.

En _____, a _____ de _____ de 202

Fdo.

Los datos consignados en esta instancia se tratan de forma automatizada y se recogen confidencialmente en los archivos de la Comarca del Bajo Aragón, para ser utilizados en la Gestión de Oferta de Empleo. Dicha información podrá ser utilizada, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas. Los afectados podrán dirigirse a la Comarca del Bajo Aragón, para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

PRESIDENCIA DE LA COMARCA DEL BAJO ARAGÓN

EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se expone al público el presente acuerdo durante el plazo de treinta días hábiles, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar, en su caso, reclamaciones al mismo.

2025-1002.- Cortes de Aragón.- Modificación de la Ordenanza fiscal del Impuesto sobre bienes inmuebles.

2025-1026.- Calanda.- Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

2025-1029.- Abejuela.- Modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

Con el fin de que los interesados puedan examinarlos y formular, en su caso, las reclamaciones que procedan, quedan expuestos al público en el tablón de anuncios y oficinas de los respectivos Ayuntamientos, por plazo de quince días, los documentos y expedientes siguientes:

PADRONES

2025-0999.- Cortes de Aragón.- Padrón fiscal del Impuesto de vehículos de tracción mecánica, año 2025; Padrón fiscal de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos, año 2024; y Arbitrios 2024.

2025-1001.- Monreal del Campo.- Padrón y lista cobratoria de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de suministro agua potable a domicilio y del servicio de alcantarillado del Precio Público por suministro de agua potable y de la Tasa por el servicio de alcantarillado correspondiente al 1er trimestre de 2025.

2025-1030.- Molinos.- Padrones y listas cobratorias del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, ejercicio 2025.

2025-1034.- Fórnoles.- Padrón fiscal del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, 2025.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 169 y 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se hallan expuestos inicialmente al público, por plazo de quince días hábiles los siguientes expedientes, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas:

Cuenta General

2025-0984.- Monterde de Albarracín, ejercicio 2024.

2025-0996.- Cortes de Aragón, ejercicio 2024.

2025-1003.- Josa, ejercicio 2024.

2025-1007.- La Ginebrosa, ejercicio 2024.

2025-1023.- La Codoñera, ejercicio 2024.

2025-1032.- Mancomunidad Sierra de Gúdar, ejercicio 2024.

2025-1035.- Puertomingalvo, ejercicio 2024.

Presupuesto General

2025-0995.- Cortes de Aragón, Presupuesto General ejercicio 2025, junto con sus Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal y sus anexos y documentación complementaria.

2025-1004.- Josa, Presupuesto General ejercicio 2025, junto con sus Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal y sus anexos y documentación complementaria.

NO OFICIAL

Núm. 2025-1006

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA FUEN LOZANA Y TOSQUILLA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación a Sr. D. Juan Pablo Maximiliano Salvador Minguez, con DNI 17.1**. **9J, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Comunidad de Regantes, se pone de manifiesto, mediante el presen-

te anuncio, que se encuentra pendiente de notificar la providencia de apremio correspondiente al pago de la deuda acumulada de 94,90 euros recaída en expediente sancionador, así como el recargo de apremio por el 20% del importe de la deuda en el caso de no producirse el pago en el plazo de ingreso en periodo voluntario.

En virtud de lo anterior, dispongo que el interesado deberá comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial que corresponda, en la sede de la Comunidad de Regantes, sito en Mora de Rubielos (Teruel), C/ Compañía 30, al efecto de practicar la notificación del acto citado.

Asimismo se advierte al interesado que de no comparecer en el citado plazo la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer y, además, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del expediente, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Mora de Rubielos, a 25 de marzo de 2025. El Presidente de la Comunidad, D. Rubén Arenere Agustín, el Secretario-Agente Recaudador de la Comunidad, D. Ricardo Bayo Zaera. Documento firmado electrónicamente.

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Av. Sagunto, 46 1º Izq. – 44071 **TERUEL**

Telf.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: boletin@dpteruel.es

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

TARIFAS

Suscripciones:

Trimestral por correo-e: 20,00 €

Anuncios:

Normal 0,12 €/ por palabra

Urgente 0,24 €/ por palabra

* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una *bonificación* del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.